

**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA
NÚCLEO DE MONAGAS**



**EVALUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
Y CONTABLES PARA LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO
AL VALOR AGREGADO (IVA) DEL CENTRO CLÍNICO LA
PIRÁMIDE, C.A.**

ASESORA ACADÉMICA:
LCDA. CASTILLO KEYLA

BACHILLER:
GAGLIO RUBINO JACKELIN
C.I.: 16.373.144

**Trabajo de grado modalidad Pasantías presentado, como requisito parcial
para optar al título de: Licenciado en Contaduría Pública.**

Maturín, Noviembre 2006

DEDICATORIA

En honor a mis padres, a mi novio y a mis hermanos (a) va dedicado este trabajo por ser las personas más importantes en mi vida. Le agradezco su apoyo incondicional y su cariño indiscutible:

↪ *Mis Padres:* { * *Gioacchino Gaglio*
* *Carmela Rubino de Gaglio*

↪ *Mi Novio:* { * *Nulfo Eduardo Delgado*

↪ *Mis Hermanos (a):* { * *Marianella*
* *José Gregorio*
* *Joaquín Eduardo*

¡Con Amor Para Ustedes!

AGRADECIMIENTO

A *Dios* por darme la Salud y la Sabiduría necesaria para poder alcanzar esta meta y hacer esto posible.

A mis *padres*: Gioacchino Gaglio y Carmela Rubino de Gaglio por creer en mí y saber desde un principio que contarían con otra profesional en la familia (aparte de los que vendrán por supuesto); también les agradezco por su amor y apoyo indiscutible.

A mi *Novio* Nulfo Eduardo Delgado por su amor sincero y apoyo incondicional en todo momento.

A mis *hermanos (a:)* Marianella, José Gregorio y Joaquín Eduardo por su cariño y ayuda en tiempos buenos y malos.

A mi *Asesora Académica* Lcda. Keyla Castillo. Le estaré eternamente agradecida por brindarme tantas horas de enseñanza con mucha devoción y profesionalismo.

A mis *asesores empresariales*: Lcdo. Edward Pérez y Lcda. Sol Cabeza por haber creído en mí para formar parte de su equipo de trabajo.

A mis *compañeros de estudio*, especialmente a Mariela Acevedo por su compañerismo desde el inicio de la carrera, por su amistad sincera y por haberme soportado mis regaños en ciertos momentos...

A la *Universidad De Oriente* por haberme permitido acceder a esta casa de estudio. Igualmente, a mis *profesores de la UDO* algunos regulares, unos buenos, otros excelentes, lo cual me reservo de nombrar, pero a todos les agradezco por su enseñanzas transmitidas.

Al *Centro Clínico La Pirámide, C.A.* por haberme abierto las puertas de esta gran empresa y así adquirir mis primeros conocimientos prácticos sobre la carrera.

A mi compañera de trabajo la Lcda. Jhoanna Sánchez por haberme enseñado tantas cosas de contabilidad.

A todos les agradezco de corazón por el apoyo constante, el amor brindado y sus enseñanzas.

A todos "MUCHAS GRACIAS".

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA
NÚCLEO DE MONAGAS



**EVALUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y
CONTABLES PARA LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO (IVA) DEL CENTRO CLÍNICO LA PIRÁMIDE, C.A.**

Asesora Académica:

LCDA. CASTILLO KEYLA

Bachiller:

GAGLIO RUBINO JACKELIN

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo principal evaluar los procedimientos administrativos y contables para las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) del Centro Clínico La Pirámide, C.A. durante el período Septiembre-Diciembre 2005, con el fundamento substancial de corregir posibles errores que pudieran existir y así mejorar la calidad de tales procedimientos, evitando de este modo posibles multas y/o sanciones por parte del SENIAT. Para poder cumplir con los objetivos de la investigación se recurrió a la revisión de documentos en físico y electrónico tomando en cuenta lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario, la Ley del IVA y otros que regulan el tema; consultas dirigidas al asesor académico, empresarial y a trabajadores del SENIAT; además de la participación directa en las actividades del Centro Clínico La Pirámide, C.A. la cual se concluyó que se presenta hasta la fecha una irregularidad con relación a las Declaraciones Informativas de IVA puesto que habitualmente quedan ingresos sin declararse en el período que se causan y deben exponerse en la declaración informativa siguiente. De allí se recomienda estudiar más a fondo la manera de tratar los impuestos y de buscar la mejor alternativa dentro de un marco normativo dado sin abusar de las formas jurídicas, bien sea contratando más personal o capacitándolo a través de cursos y foros.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
RESUMEN	IV
ÍNDICE GENERAL	V
INTRODUCCIÓN	1
OBJETIVOS	4
GENERAL	4
ESPECÍFICOS	4
METODOLOGÍA	5
FASE I	6
ASPECTOS GENERALES Y CONTEXTO ORGANIZACIONAL DEL CENTRO CLÍNICO LA PIRÁMIDE, C.A.	6
CARACTERÍSTICAS ORGANIZACIONALES	7
Identificación de la empresa:	7
Reseña Histórica:	7
VISIÓN:	7
MISIÓN:	8
OBJETIVOS DE LA EMPRESA:	8
ORGANIGRAMA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DEL CENTRO CLÍNICO LA PIRÁMIDE, C.A.	10
FASE II	13
DESARROLLO DEL ESTUDIO	13
FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE DECLARACIÓN INFORMATIVA DE IVA PRESENTADA POR LOS CONTRIBUYENTES FORMALES.	21
FLUJOGRAMA INFORMATIVO DEL PROCESO DE DECLARACIÓN DE RETENCIONES DE IVA.	37
FASE III	56
CONSIDERACIONES FINALES	56
CONCLUSIONES	56
RECOMENDACIONES	58
BIBLIOGRAFÍA	60
FUENTES ELECTRÓNICAS CONSULTADAS:	61
GLOSARIO DE TÉRMINOS	62

INTRODUCCIÓN

Los tributos en Venezuela generan un desenvolvimiento económico para el país puesto que, la tendencia actual se orienta a buscar equilibrios fiscales mediante el estímulo de las inversiones y el crecimiento de la actividad financiera, entre otros. Efectivamente, en Venezuela existe una enorme presión tributaria, pero esta trae consigo beneficios, al observar que a mayor cumplimiento de la normativa tributaria vigente, la recaudación es mayor, y por ende, en el tiempo debería traducirse en una menor presión fiscal. Por lo tanto, si los ciudadanos tienen una perspectiva de contribución en materia impositiva se puede lograr una mayor eficiencia por parte del SENIAT, aun tomando en cuenta los diferentes intereses que están en juego en cada uno de los sectores. En este sentido, se deduce que los tributos son muy importantes para el desarrollo del país al poder satisfacer necesidades colectivas y así lograr una mejor calidad de vida para todos los venezolanos.

Simultáneamente, cabe destacar que los procesos administrativos y contables de cualquier entidad son considerados como los pilares fundamentales que la sostienen y por consiguiente, de ello depende el logro de sus metas. A su vez, cuando tales procedimientos están enfocados hacia la parte tributaria, específicamente hablando de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) como Contribuyentes Formales y al mismo tiempo realizando las Retenciones de IVA, en el caso de los Agentes de Retención, al ser calificados Contribuyentes Especiales, se deben manejar con mucha cautela porque hay que estar conscientes de la gran responsabilidad que se tiene con el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), teniendo el deber de cumplir a cabalidad con las obligaciones contraídas en pro de la buena marcha de la compañía.

A razón del gran impacto que esto repercute en la organización, se hizo sumamente útil e imprescindible llevar a cabo una evaluación de los

procedimientos administrativos y contables para las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) del Centro Clínico “La Pirámide, C.A” durante el período Septiembre-Diciembre 2005, con el objetivo principal de corregir posibles errores que pudieron existir, y de esta manera subsanar las debilidades encontradas en la misma con la finalidad de mejorar la calidad de tales procedimientos, evitando de este modo posibles sanciones por parte del SENIAT.

La investigación se desarrolló en tres fases, las cuales se señalan a continuación:

Fase I: Se refiere al “espacio observacional”, donde se planteó el entorno empresarial objeto de estudio, el período en el cual se analizó la problemática, el lugar o espacio donde se abordó el caso de estudio y la importancia de índole institucional, social y económica que condujeron a la realización del presente trabajo.

Fase II: Contiene el “diagnóstico situacional”, en la cual se describieron de forma sintetizada la situación actual de la organización, vinculando las teorías escogidas para abordar el problema estudiado.

Esta fase también incluyó la “determinación de los resultados”, es decir, expresar los resultados, que no es más que la práctica de lo visualizado en el espacio organizacional; realizar un análisis de la información o datos recabados, vinculado con el aprendizaje teórico obtenido durante la formación profesional.

Fase III: Engloba las “consideraciones finales” que representaron las posibles soluciones para corregir las debilidades y reforzar las fortalezas encontradas.

Del mismo modo, esta fase contiene la “bibliografía”, la cual comprendió el listado en orden alfabético de las fuentes consultadas en el proceso de elaboración del trabajo.

Por último, pero no menos significativo se incluyeron los respectivos “anexos”, que simbolizan los materiales informativos presentados al final de cada trabajo, y que además sirvieron de apoyo para su desarrollo y proporcionaron información adicional a la investigación.

OBJETIVOS

GENERAL

Evaluar los procedimientos administrativos y contables para las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) del Centro Clínico La Pirámide, C.A. durante el período septiembre - diciembre 2005.

ESPECÍFICOS

- ↳ Describir los procedimientos administrativos y contables para la declaración y retención de IVA.
- ↳ Comparar los procedimientos utilizados en el Centro Clínico La Pirámide, C.A. con lo establecido en la Ley del IVA y su reglamento.
- ↳ Evaluar la aplicación de los procedimientos en relación al período en estudio.

METODOLOGÍA

Para recabar la información y poder llevar a cabo el estudio de esta investigación se recurrió a los siguientes:

- ↳ Revisión de documentos en físico y electrónico (leyes, reglamentos, providencias, libros, entre otros) que contienen datos de declaración y retención de IVA.
- ↳ Consultas dirigidas al asesor académico y empresarial para esclarecer posibles dudas y corregir que se presentaron, igualmente consultas a trabajadores del SENIAT especializados en el tema.
- ↳ Participación directa en las actividades del Centro Clínico La Pirámide, C.A. relacionadas con el contenido objeto de estudio.

FASE I
ASPECTOS GENERALES Y CONTEXTO
ORGANIZACIONAL DEL CENTRO CLÍNICO LA PIRÁMIDE,
C.A.

El ambiente organizacional del Centro Clínico La Pirámide, C.A. y en particular el Departamento de Contabilidad, fue muy agradable debido a que, entre el personal que en él labora existe el compañerismo, sin importar cargo o nivel jerárquico lo que permite que exista confianza y buen trato laboral con todo el personal.

El equipo de trabajo se caracteriza por ser productivo, competitivo, innovador, eficaz y muy eficiente, además de poseer gran capacidad para asumir los cambios que se requieren para así mantenerse a la vanguardia de su profesionalismo.

Las políticas que intervienen en el proceso productivo para el desarrollo de la clínica y el mejoramiento continuo y destreza del recurso humano, las comprenden los equipos médicos quirúrgicos especializados.

El desarrollo tecnológico tiene la capacidad de hacer que las organizaciones se relacionen con las nuevas ideas y se conviertan en parte del ambiente, ya que tienen la forma de distribuir conocimientos. El desarrollo científico es en parte del dominio público, que puede ser planteado como algo diferente e innovador, por lo que es indispensable que en toda empresa se mantenga dicho desarrollo en la esfera tecnológica, para así alcanzar un éxito continuo.

Los servicios propios que brinda el Centro Clínico La Pirámide son:

- ↳ Servicios de hospitalización y observación.
- ↳ Servicio de emergencia las 24 horas.
- ↳ Área quirúrgica y recuperación.

- ↳ Terapia intensiva de niños y adultos.
- ↳ Cuidados coronarios.
- ↳ Servicios de laboratorio.
- ↳ Radiodiagnóstico y ultrasonido.
- ↳ Consulta externa.

CARACTERÍSTICAS ORGANIZACIONALES

Identificación de la empresa

Nombre: Centro Clínico La Pirámide, C.A.

Dirección: Avenida Luís Del Valle García número 14, Maturín Estado Monagas.

Reseña Histórica

El Centro Clínico La Pirámide, C.A. fue fundado el 24 de Noviembre de 1.995, inicia sus actividades de atención médica el día 7 de Diciembre de ese mismo año. Lleva el nombre de Pirámide en honor a estas obras que representan el símbolo de la sabiduría.

Este Centro Clínico, nace gracias a la iniciativa y el esfuerzo de un grupo de profesionales de la medicina con el apoyo de otros profesionales de la misma área, que laboran en desarrollo de un proyecto, el cual se ha venido cumpliendo en etapas progresivas hasta convertirse hoy en día en un Centro de Atención Médica Integral. La calidad humana y preparación técnica de su personal, suman esfuerzos para dar una Atención Médica Integral de gran calidad.

VISIÓN

Constituirse como una empresa sólida, con capacidad de mejorar continuamente para llegar a ser a corto plazo líderes dentro del ramo de

diagnóstico, prevención y cirugía de enfermedades dentro de la ciencia médica manteniendo costos razonables.

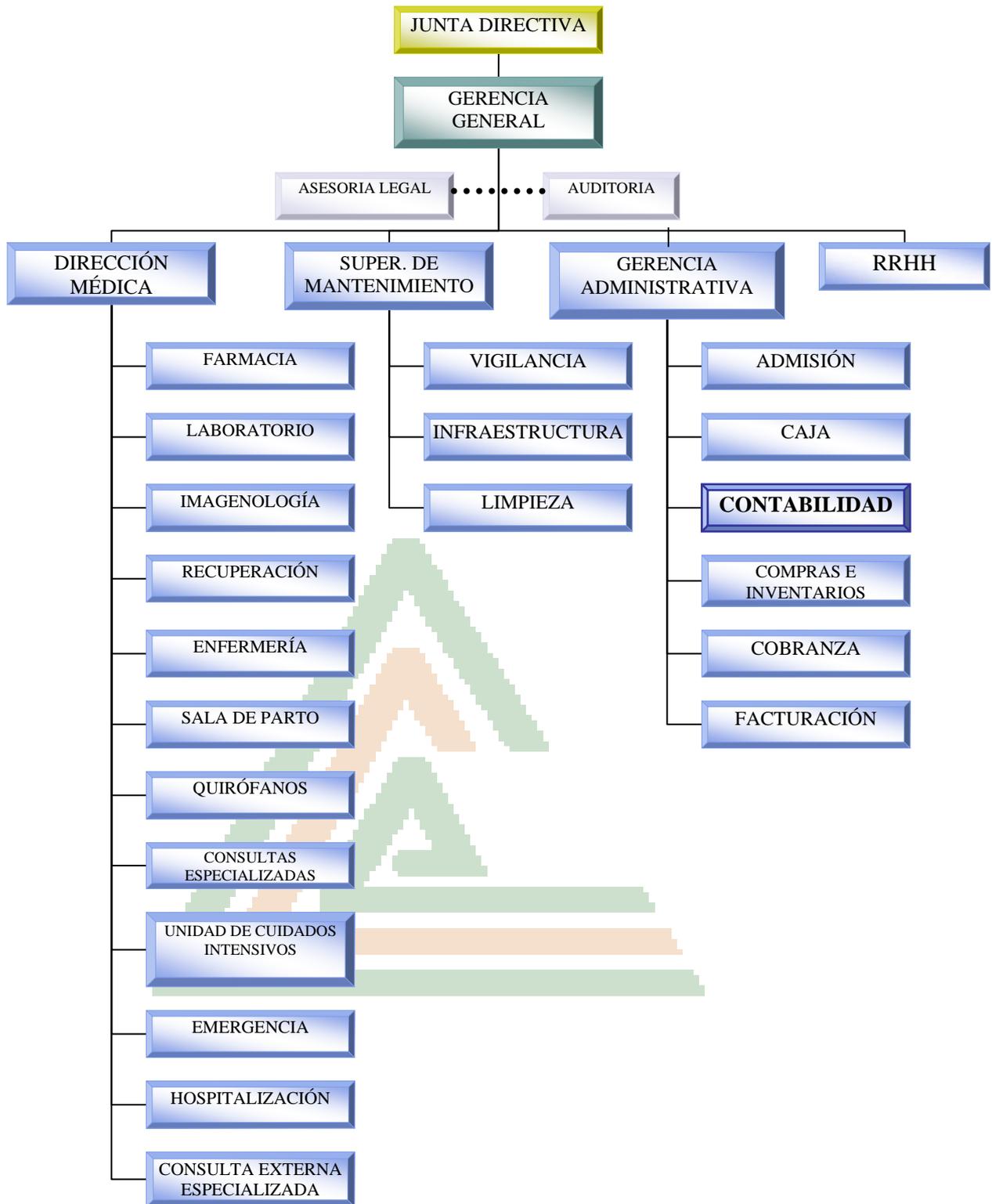
MISIÓN

El Centro Clínico La Pirámide, ofrece una atención médica integral a sus pacientes, desarrollando una política de servicios médicos adaptadas a la situación actual y cambiante del entorno, con precios solidarios, de manera tal que sus pacientes puedan cubrir sus necesidades y puedan brindarse el derecho fundamental de todo ser humano como es el derecho a la vida.

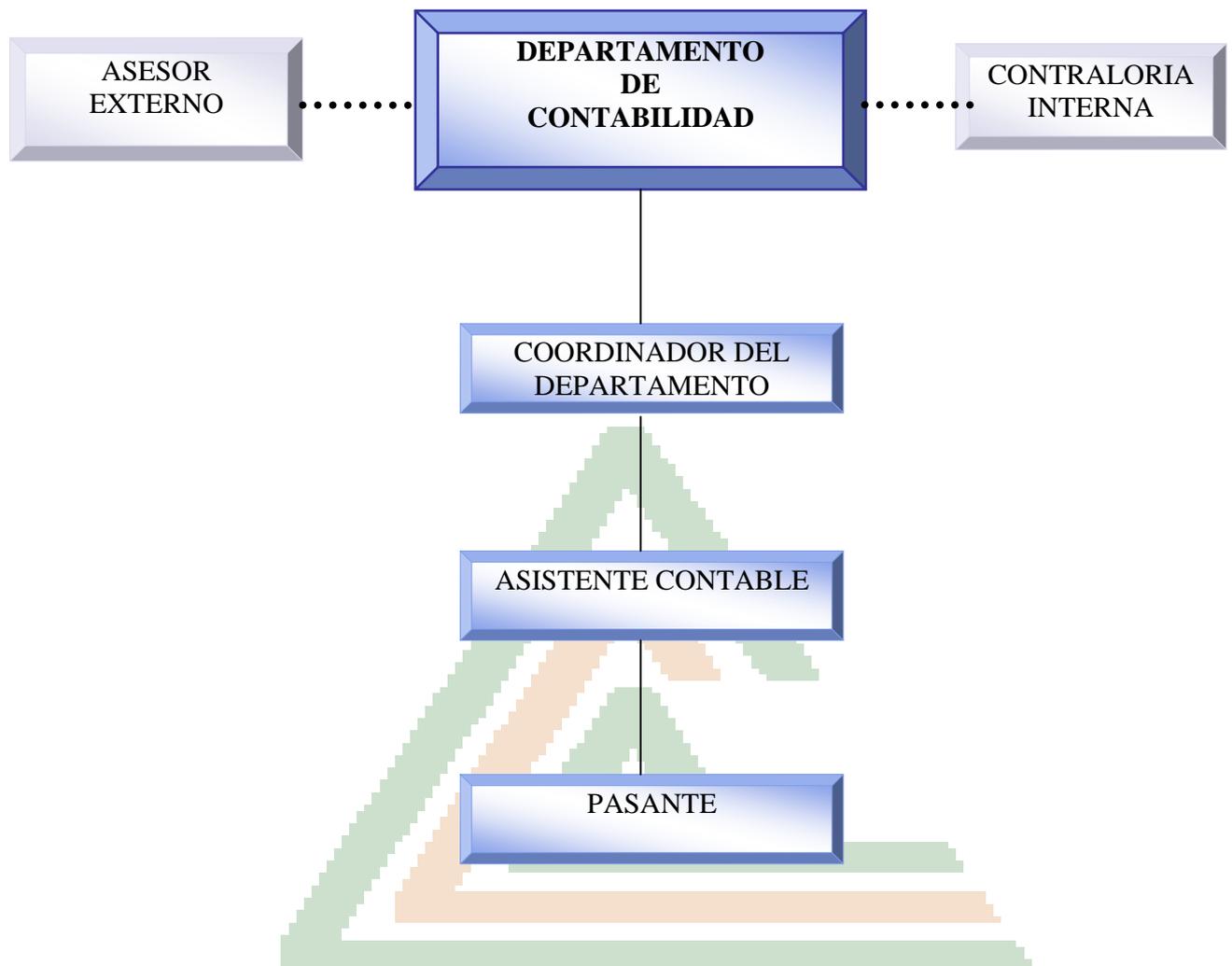
OBJETIVOS DE LA EMPRESA

- ↳ Ofrecer la mejor atención médica integral con tecnología avanzada y criterios de máxima calidad a un costo razonable.
- ↳ Manejar las nuevas tecnologías de diagnósticos como prevención de todos los servicios auxiliares como laboratorio, rayos x, entre otros.
- ↳ Ofrecer los mejores niveles de calidad en la atención al público general del Centro Clínico, con el fin de lograr la satisfacción de necesidades y la seguridad de sus pacientes.
- ↳ Mantener en buenas condiciones equipos y estructura, para así ampliar la capacidad de atención y dar cobertura de salud a los pacientes.
- ↳ Desarrollar planes de atención integral a grupos empresariales; asimismo, constituirse como una empresa sólida, con capacidad de mejorar continuamente para llegar a ser líder dentro del ramo diagnóstico, prevención y cirugía de enfermedades dentro de la ciencia médica.

Organigrama Del Centro Clínico La Pirámide, C.A.



**ORGANIGRAMA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DEL
CENTRO CLÍNICO LA PIRÁMIDE, C.A.**



El Departamento de Contabilidad se encarga del análisis de las cuentas por cobrar a clientes, realiza las conciliaciones bancarias, conciliación de las cuentas divergentes de las compañías afiliadas. A su vez, se encarga de planificar, distribuir y supervisar el trabajo que se realice en la unidad; revisa y verifica que cada operación de la clínica se encuentre debidamente avalada por los soportes correspondientes, realiza los asientos de ajustes que amerite la contabilidad, mantiene la documentación referente a cada ejercicio económico por el tiempo establecido por la ley y elabora las declaraciones legales correspondientes, tales como: Declaración Jurada, Declaración Estimada, Declaración de Impuestos ante organismos del SENIAT. Entre sus funciones se pueden mencionar las siguientes:

1. Realizar los asientos de los ingresos y egresos diariamente.
2. Control de los egresos de la empresa: control de la emisión de cheques, revisión y custodia de los talones de cheques utilizados, control de cheques emitidos a Directivos de la empresa, control de cheques anulados y caducados.
3. Transcripción de las operaciones en el sistema (SAINT): De cajas diarias del mes, De egresos del mes: Banco Exterior, Banco Venezolano de Crédito, Banco Provincial, Banesco, Banco de Venezuela, De ingresos del mes, De nómina (1ra y 2da quincena del mes), De cuentas por pagar del mes, elaboración de ajustes contables del mes.
4. Emisión de reportes de la contabilidad.
5. Elaboración del Libro de Compras mensual.
6. Elaboración de la declaración mensual de retención de Impuesto sobre la Renta a personas naturales y jurídicas.
7. Control y actualización de solvencias municipales, Patente de Industria y Comercio, Solvencia de S.S.O. e INCE.

8. Trabajo en conjunto con los demás departamentos en aquellas situaciones que así lo ameriten.
9. Llevar los libros de Bancos de la empresa: transcripción de los depósitos según las relaciones de caja diarias, transcripción de los cheques emitidos, emisión de saldos actualizados según libros de Bancos, solicitud de movimientos y Estados de Cuenta bancarios.
10. Revisión de las Relaciones de Caja Diarias: control del correlativo de la numeración de los recibos de ingresos, revisión de los depósitos realizados por el Departamento de Caja, revisión de la documentación que soporta las relaciones de caja, verificación de los depósitos directos realizados a la empresa, verificación de la correcta cancelación de las facturas.
11. Sistema de proveedores (Mlite): recepción y control de facturas de proveedores, manejo de archivo, emisión de reportes de proveedores, estados de cuentas, cuentas por pagar y relación de pagos realizados a proveedores al final del mes, coordinación del pago a proveedores, comunicación constante con proveedores.

FASE II

DESARROLLO DEL ESTUDIO

El Centro Clínico La Pirámide, C.A. debe cumplir con los deberes tributarios en el país, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Código Orgánico Tributario en el cual se establece que **“Los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este código o por normas tributarias”**.

En el mismo orden de ideas, el Centro Clínico La Pirámide, C.A. debe obedecer, entre otros tributos, al Impuesto Al Valor Agregado (IVA) en condición de sujeto pasivo, señalado de acuerdo al artículo 19 del Código Orgánico Tributario, como **“...el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sean en calidad de contribuyente o de responsable”**; y esto se logra por medio de procedimientos administrativos y contables, fundamentándose en los parámetros establecidos por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en lo que dispone el Código Orgánico Tributario, en la Ley del IVA, en el reglamento, resoluciones, en las respectivas Providencias Administrativas, decretos y demás disposiciones legales.

A tal efecto, Díaz Navarro (2.001), define procedimientos así: **“Tiene como fin estandarizar los métodos a modo de obtener un máximo de seguridad y eficiencia en la realización, intentar uniformar la conducta de los subordinados a fin de producirla con mayor precisión” (P.342)**. De esto se deduce que los procedimientos tienen un desempeño muy importante en el logro de los objetivos de toda organización, puesto que ellos muestran la manera de efectuar las diferentes prácticas laborales que allí se llevan a cabo, facilitando las funciones administrativas.

Específicamente hablando, los procedimientos administrativos son aquellos que se identifican con la función administrativa en su sentido general. En cambio,

los procedimientos contables son considerados como todas las actividades que se efectúan en el departamento de contabilidad, la cual están amparados por los lineamientos que rigen la profesión contable. Tal como lo define Catacora Fernando (1997): **“Son todos aquellos procesos, secuencia de pasos e instructivos que se utilizan para el registro de las transacciones u operaciones que realiza la empresa en los libros de contabilidad”**. (P.71).

Tales procedimientos, tanto administrativos como contables, van a ser supervisados por el sujeto activo representado por el Estado, que figura de acuerdo al Código Orgánico Tributario en su artículo 18 como **“... el ente público acreedor del tributo”**. De manera tal, que se pueda llevar a cabo un control constante y eficiente de los pagos y demás obligaciones de los sujetos pasivos exigidos por el Estado en virtud de sus poderes legales, con la finalidad de captar recursos que le permitan satisfacer las necesidades de la colectividad.

Asimismo, el sujeto activo esta en la obligación de imponer sus reglas siempre y cuando estén basadas en los principios tributarios, entre los cuales cabe mencionar: la legalidad, la igualdad, la progresividad, la no confiscatoriedad, la justicia tributaria, la no retroactividad, entre otros. Pues bien, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela enmarca estos aspectos en su artículo 316:

“El sistema Tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de la progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos”.

Específicamente hablando de los impuestos, que igualmente deben ser exigidos por el sujeto activo, pero no a todas las personas en general porque no se trata de una contraprestación, sino que deben ser exigidos cuando se origine la situación de hecho y sean catalogados como contribuyentes. Es decir, los impuestos se causarán cuando se genere el hecho imponible; señalado en el Código Orgánico Tributario en el artículo 36: **“El Hecho Imponible es el**

presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo, y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria”. En el caso del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cual grava indirectamente todas las etapas del proceso productivo, el hecho imponible se origina, según lo establecido en la Ley del IVA en sus artículos 3 y 13: por la venta de bienes muebles corporales (al emitir la factura, hacer el pago o la entrega del bien; según lo que ocurra primero. En los casos de ventas a entes públicos, cuando se autorice la emisión de la orden de pago), así como por el retiro o desincorporación de bienes muebles realizado por los contribuyentes de este impuesto; por la importación definitiva de bienes muebles (al hacer la declaración de aduanas o bien cuando se nacionaliza la mercancía); por la prestación a título oneroso de servicios independientes ejecutados o aprovechados en el país (al emitir la factura o documentos equivalentes por quien presta el servicio) incluyendo aquellos que provengan del exterior (al momento de recepción del servicio); por la venta de exportación de bienes muebles corporales (al salir definitivamente los bienes muebles del territorio aduanero nacional); y por la exportación de servicios (al momento de otorgar el servicio).

Ahora bien, la base a tomar en cuenta para cuantificar el monto a pagar del IVA es el precio facturado del bien (en el caso de las ventas de bienes muebles, de contado o a crédito) o del servicio y a esto se le conoce como base imponible.

No todos los contribuyentes deben aplicar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por tal motivo la Ley del IVA los ha clasificado en cuatro (4) tipos de contribuyentes, como lo son: los Ordinarios, los Ocasionales, los Formales y los Especiales.

Los contribuyentes ordinarios son aquellos que realizan actividades que constituyen hechos imposables y por lo tanto deben cobrar el impuesto de acuerdo a la alícuota correspondiente, así como tienen derecho a descontar sus créditos fiscales por las compras que realizan. O bien, visto desde otra perspectiva, estos se

benefician con el derecho de compensar sus débitos con sus créditos fiscales. A diferencia de los contribuyentes formales, quienes realizan actividades que no causan o no concierne gravar el impuesto y por consiguiente, no estarán obligados al pago del mismo. Por otra parte, los contribuyentes ocasionales lo conforman los importadores no habituales de bienes muebles corporales. La otra clasificación es de los contribuyentes especiales llamados “Sujetos Pasivos Especiales” según la Providencia Administrativa N° 0503 del SENIAT y están en la obligación al pago del impuesto en calidad de agentes de retención.

Entre las calificaciones antes mencionadas, el Centro Clínico La Pirámide, C.A. se encuentra dentro de la categoría de “Contribuyente Formal” por el hecho de llevar a cabo servicios médicos en general. Tal como lo explica la Ley del IVA en su artículo 8: **“Son contribuyentes formales los sujetos que realicen exclusivamente actividades u operaciones exentas o exoneradas del pago del impuesto”**. Resaltando así, que la misma ley en su artículo 19 menciona dentro de las exenciones, a los servicios médico-asistenciales, odontológicos, de cirugía y hospitalización prestada por entes privados, quedando tal situación fijada por el Tribunal Supremo en sentencia publicada el 19 de mayo de 2003.

Por lo tanto, el Centro Clínico La Pirámide, C.A. no incurre en hecho imponible y solamente tiene el compromiso de cumplir con los deberes formales que acatan los contribuyentes ordinarios, pudiendo la Administración Tributaria, crear características específicas a través de providencia, para asumir tales deberes o simplificar los mismos. Entonces, para dar cumplimiento al primer objetivo específico de la investigación se describieron los procedimientos administrativos y contables para la declaración de IVA, según se explica en la Providencia Administrativa N° 1.677 de fecha 14 de marzo de 2003, que trata sobre las obligaciones que deben cumplir los Contribuyentes Formales del Impuesto al Valor Agregado, enmarcando, por ejemplo, en su artículo 2 el compromiso de estar inscrito en los registros: **“Los contribuyentes formales deben estar inscritos en el Registro de Información Fiscal y deben comunicar a la**

Administración Tributaria todo cambio operado en los datos básicos proporcionados al registro y, en especial, el referente al cese de sus actividades”.

Igualmente, la Providencia Administrativa N° 1.677 establece en el artículo 3 los requisitos de los documentos que amparan las ventas o prestaciones de servicios como por ejemplo que tales documentos deben darse por duplicado, así como otros requisitos mencionados a continuación:

1. Numeración consecutiva y única del documento.
2. Contener la especificación “contribuyente formal”.
3. Identificación del contribuyente emisor, indicando su nombre en caso de ser persona natural, o su denominación comercial o razón social y domicilio fiscal.
4. Número de inscripción del emisor en el Registro de Información Fiscal (RIF).
5. Número de inscripción en el Registro de Información Fiscal (RIF) del adquirente del bien o receptor del servicio.
6. Fecha de emisión del documento.
7. Descripción de la venta del bien o de la prestación del servicio, con indicación de la cantidad, precio unitario, valor total de la venta o la prestación del servicio, o de la suma de ambos, si corresponde.
8. Indicación del valor total de la venta de los bienes o de la prestación del servicio.

También el SENIAT, a través de la misma providencia indica que el contribuyente formal podrá presentar los documentos que soportan las ventas, utilizando medios electromecánicos o automatizados, tales como máquinas registradoras o fiscales, que reflejen los requisitos mencionados en el párrafo anterior.

Del mismo modo, la providencia N° 1.677 en sus artículos 5 y 6 revela que los contribuyentes formales deben llevar una relación sucesiva mensual de todas sus ventas y sus compras como reemplazo del libro de ventas y compras respectivamente, la cual podrá presentarla en medios magnéticos o electrónicos, debiendo cumplir la relación de las ventas con las siguientes características:

- a) Fecha.
- b) Número de Inicio de la facturación del día.
- c) Número Final de la facturación del día.
- d) Monto consolidado de las ventas del día.

Asimismo, la relación de las compras según la Providencia Administrativa N° 1.677 debe contener lo siguiente:

- a) La fecha y el número de la factura, nota de débito o de crédito por la compra nacional o extranjera de bienes y recepción de servicios, y de la declaración de Aduanas, presentada con motivo de la importación de bienes o la recepción de servicios provenientes del exterior. Asimismo, deberán registrarse iguales datos de los comprobantes y documentos equivalentes correspondientes a la adquisición de bienes y servicios.
- b) El nombre y apellido del vendedor o de quien prestó el servicio, en los casos en que sea persona natural. La denominación o razón social del vendedor o prestador del servicio, en los casos de personas jurídicas, sociedades de hecho o irregulares, comunidades, consorcios y demás entidades económicas o jurídicas, públicas o privadas.
- c) Número de inscripción en el Registro de Información Fiscal o Registro de Contribuyentes del vendedor o de quien preste el servicio, cuando corresponda.

- d) El valor total de las compras nacionales de bienes y recepción de servicios, registrando el monto soportado por Impuesto al Valor Agregado en los casos de operaciones gravadas.

Ahondando un poco en el control que deben llevar los contribuyentes formales, según lo establecido en la providencia N° 1.677, sobre las compras y las ventas, éstos deben guardar por duplicado los documentos concernientes que amparan las ventas, los documentos originales de compras, así como también la relación de compras y ventas, y demás instrumentos contables; igualmente deben conservar los medios magnéticos, discos, cintas y otros dispositivos que hayan sido utilizados para generar los asientos y registros contables adecuados por el lapso de prescripción establecido en el capítulo VI del Código Orgánico Tributario.

Con respecto a la Presentación de la Declaración Informativa del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Providencia Administrativa N° 1.677 de fecha 14 de marzo de 2003, establece la manera de presentación de la misma, la cual se detalla en el artículo que se menciona a continuación:

“Artículo 9: Los contribuyentes formales deberán presentar declaración informativa por cada trimestre del año civil, mediante la forma N° 30 establecida por la Administración Tributaria, debiendo llenar lo siguiente:

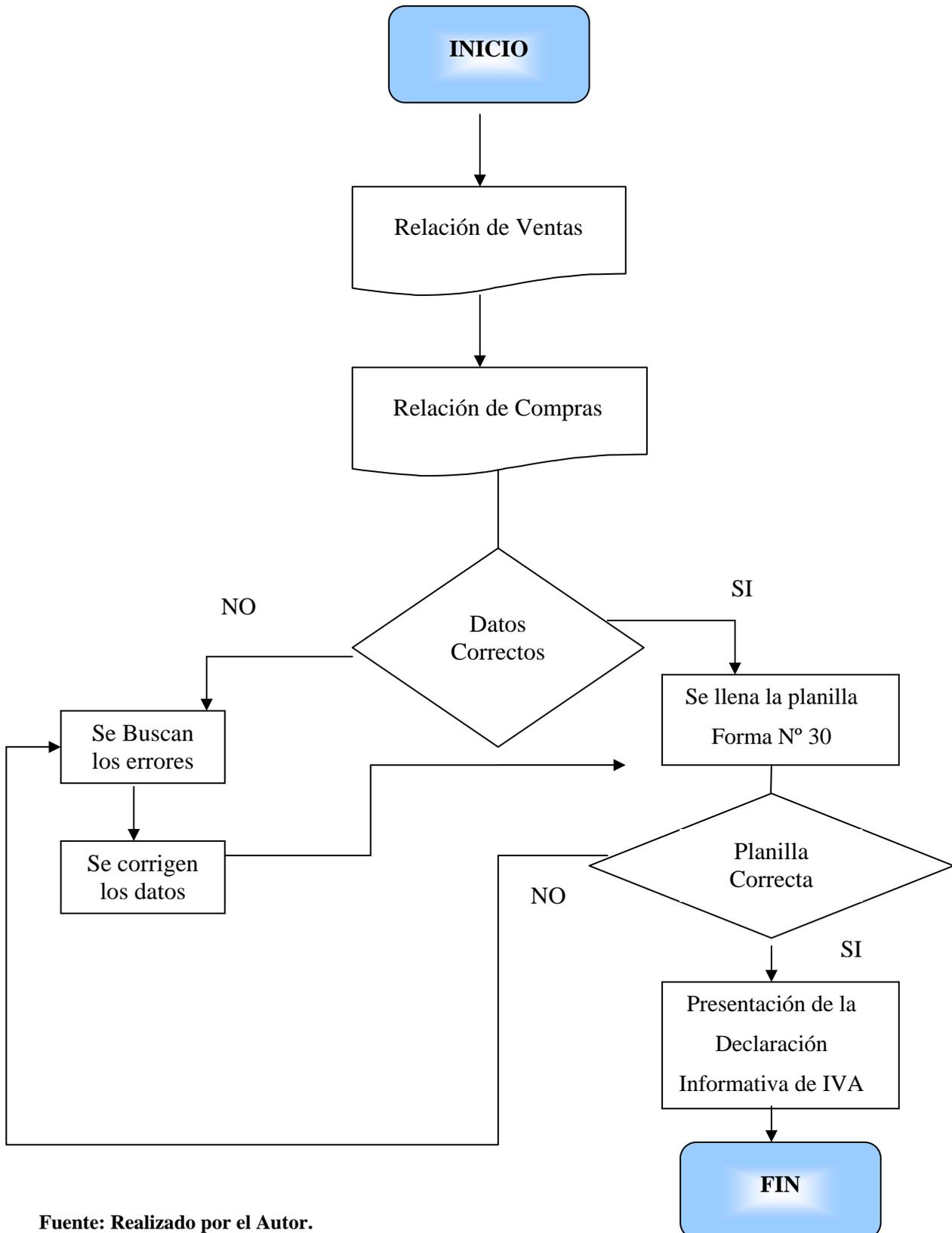
- 1.N° de RIF y NIT, en caso de poseer este último;
- 2.Llenar el año y marcar con una equis “X” el mes en el período de imposición;
- 3.Sección “A. IDENTIFICACIÓN”;
- 4.Reflejar en la fila “TOTAL DE COMPRAS Y CRÉDITOS”, en la columna “BASE IMPONIBLE” el monto total de las compras del período y en la columna “CRÉDITO FISCAL”, el monto total del impuesto soportado;

5. En la fila “TOTAL DE VENTAS Y DÉBITOS”, en la columna “BASE IMPONIBLE” deberá reflejar el total de las ventas del período;

6. Lugar, fecha y firma”.

También, la misma Providencia Administrativa N° 1.677 alude que la forma N° 30 se manejará hasta que la Administración Tributaria establezca un formulario especial, debiendo presentarlas ante las instituciones bancarias que hayan celebrado acuerdos con la Administración Tributaria u otras oficinas autorizadas por ésta, dentro de los quince (15) días continuos siguientes pautados en el artículo 9 citado en el párrafo anterior.

FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE DECLARACIÓN INFORMATIVA DE IVA PRESENTADA POR LOS CONTRIBUYENTES FORMALES.



Fuente: Realizado por el Autor.

En el desarrollo de la investigación, para llevar a cabo el segundo objetivo específico se procedió a comparar los procedimientos utilizados en el Centro Clínico La Pirámide, C.A. con lo establecido en la Ley del IVA y su reglamento, como a continuación se describen:

Bajo la apreciación de Contribuyentes Formales, denominada así por realizar actividades exentas del Impuesto al Valor Agregado (servicios médicos), el Centro Clínico La Pirámide, C.A. emite documentos que soportan las operaciones de servicios prestados por triplicado, quedando la factura original al paciente una vez que éste cancela, (si es a crédito la original queda en el Departamento de Cobranza hasta que se realice el pago total de la factura), una copia rosada queda en el Departamento de Cobranza, una copia azul queda en los archivos y la otra copia amarilla en el Departamento de Contabilidad. Por otra parte, el Departamento de Compras se encarga de hacer las adquisiciones necesarias para abastecer a la clínica de los materiales médicos necesarios, además de materiales indirectos como papelería, artículos de limpieza, entre otros, las cuales son ineludibles para prestarle un excelente servicio al paciente.

Simultáneamente lleva el libro mensual, vía electrónica por el programa Excel, de cada una de las operaciones de prestación de servicios y de compras para presentar la declaración informativa trimestralmente ante la Administración Tributaria. El libro relacionado con la prestación de servicios se hace con la copia amarilla que permanece en el Departamento de Contabilidad, llevando la correlación de las operaciones por el número de control, y manipulando dos tipos de facturas; un prototipo (general) que las utilizan para grandes historias médicas, es decir, operaciones de gran envergadura y el otro modelo (serie A) que es utilizado frecuentemente para consultas médicas y exámenes de laboratorio. Se debe hacer énfasis en que, el último tipo de factura (serie A) mencionada se utiliza desde el mes de febrero del presente año (2.006) y ambas modalidades son detalladas en el libro de ventas, cada una en una página distinta para diferenciar una de la otra.

El libro de ventas que incluye la facturación general contiene en la primera columna la fecha de ingreso del paciente, en la segunda columna la fecha de egreso del paciente, en la tercera columna la fecha de factura, en la cuarta columna el número de control, en la quinta columna el número de factura, en la sexta columna el nombre o razón social del cliente, en la séptima columna el RIF del cliente y en la octava columna las ventas exentas. Cabe destacar, que la facturación “serie A” se incluye en otra página, pero que corresponde al mismo libro de ventas con la diferencia que, en este caso se excluye la primera y segunda columna por tratarse de facturación correspondiente a consultas y exámenes de laboratorio y por consiguiente no requieren de hospitalización.

Se debe revelar que en el Centro Clínico La Pirámide, C.A. no se incluyen en el libro de ventas, y por lo tanto no se declaran, los “ingresos por laboratorio” reflejados en los recibos de cobro que emite el Departamento de Laboratorio y que son contabilizados en los ingresos diarios de caja; notándose de esta manera una irregularidad en la declaración informativa de IVA por no reflejar la totalidad de los ingresos que percibe la clínica por sus servicios prestados.

Desde otro ángulo, se prepara el libro de compras colocando solamente las facturas que cumplen con los requisitos exigidos por el SENIAT, que correspondan a erogaciones normales y necesarias y las que estén a nombre de la clínica, siguiendo el orden sucesivo por días.

El libro de compras contiene en la primera columna la fecha de la factura, en la segunda columna el número de control, en la tercera columna el número de factura, en la cuarta columna el nombre o razón social del proveedor, en la quinta columna el RIF del proveedor, en la sexta columna el total compras más IVA, que sería la suma de la columna Base más la columna del Impuesto; en la séptima columna el monto total de la factura, en la octava columna el enunciado “sin derecho a crédito fiscal” que resulta de la diferencia del total factura y el total compras más IVA, en la novena columna la base que resulta del impuesto entre la

alícuota correspondiente (actualmente es de un 14%) y en la décima columna el impuesto. Cabe destacar en este punto que, de acuerdo a la Ley del IVA (artículo 27) la alícuota impositiva general es fijada por la Ley de Presupuesto que se discute en Asamblea Nacional todos los años y estará comprendida entre un límite mínimo de ocho por ciento (8%) y un máximo de dieciséis y medio por ciento (16,5%).

A su vez, se pudo evidenciar que en el libro de compras no se toman en cuenta las compras que aún no se han cancelado. Es decir, el total de las compras a crédito no se agregan en el libro de compras sino cuando éstas se cancelan.

Una vez terminado el libro de ventas y compras se procede al llenado de la planilla Forma 30 para ser presentada al Banco Industrial de Venezuela en el transcurso de los días correspondientes siguientes a la fecha de finalización del trimestre a declarar, acorde al calendario que suministra el SENIAT para así dar por enterada la declaración informativa del IVA. Pues, siguiendo lo pautado en el calendario fijado en la providencia administrativa N° 0985, el Centro Clínico La Pirámide, C.A. debió presentar la declaración informativa de IVA del cuarto trimestre 2005, según su último dígito del número de Registro de Información Fiscal RIF (que corresponde al N° 2) el día 20 de enero del año en curso (2006); sin embargo ésta la presentó el día 16 de enero de 2006, pudiéndose corroborar que han sido cumplidores con sus compromisos tributarios.

En el caso hipotético de que se anulen facturas que ya han sido declaradas, éstas son descontadas en la declaración trimestral siguiente, indicando en el libro de ventas el monto total de las facturas que fueron canceladas, de manera de reflejar el monto neto de las operaciones de prestación de servicios correspondientes al trimestre que se va a declarar.

Para dar consecución al tercer objetivo específico *se evaluó la aplicación de los procedimientos en relación al período en estudio*, sintetizando que el Centro

Clínico La Pirámide, C.A, como sujeto pasivo del IVA específicamente, lleva el control del Impuesto Al Valor Agregado en el Departamento de Contabilidad a través del libro de venta y del libro de compra para presentar la declaración informativa por cada trimestre del año civil, mediante la planilla forma N° 30 establecida por la Administración Tributaria, actuando como Contribuyentes Formales.

Luego de haber revisado los procedimientos para las declaraciones de IVA de acuerdo a lo que disponen las disposiciones legales competentes se pudo ratificar, a través de comparaciones realizadas, que en el Centro Clínico La Pirámide, C.A. no elaboran la Relación de Ventas y la Relación de Compras como tal, sino que lo realizan como Libro de Ventas y Libro de Compras porque poseen otros deberes tributarios, abarcando un control más completo de lo establecido en el artículo 5 y 6 de la Providencia Administrativa N° 1.677. Pero, a diferencia de lo planteado anteriormente, se rige por los lineamientos establecidos por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), puesto que efectivamente presentan la declaración informativa por la planilla forma N° 30 cada trimestre, tal como lo fija la Providencia Administrativa N° 1.677 en su artículo 9 y presentándola inmediatamente al SENIAT en la Unidad de Contribuyentes Especiales, acorde al calendario establecido por la Administración Tributaria, para dar por enterada dicha declaración. Sin embargo, en el Centro Clínico La Pirámide, C.A. se está presentando un desfase en sus declaraciones de IVA puesto que se están dejando de declarar los ingresos de laboratorio provenientes del Departamento de Laboratorio y a su vez se están dejando de descontar aquellas compras que aún no se han cancelado.

Cabe destacar también que en la facturación llevada por el Centro Clínico La Pirámide, C.A no se especifica IVA por ningún concepto, debiendo cobrar tal impuesto a los gastos administrativos y cualquier otro gasto no característico a la medicina porque estos no forman parte del servicio médico como tal.

Para concretar el estudio de la declaración del IVA del Centro Clínico La Pirámide, C.A se evaluaron los libros de compra (**anexo 1**) y los libros de venta (**anexo 2**) del cuarto trimestre del año 2005; pudiendo observar que se declararon compras con alícuotas del 15% y del 14% y por consiguiente no coincide la base imponible con el crédito fiscal declarado; presentándose tal situación porque fue para el 1º de septiembre 2005 cuando salió en Gaceta Oficial la reforma de la alícuota del IVA con una disminución del 1% en la misma y algunos proveedores estaban en proceso de adaptación al cambio.

También se evaluó la declaración informativa presentada el 16 de enero del año 2006 (**anexo 3**) que viene acompañada del Reporte de la Declaración Presentada (**anexo 4**) donde se pudo corroborar que realmente se presentó la declaración al SENIAT en la Unidad de Contribuyentes Especiales ubicada en el segundo piso del Banco Industrial de Venezuela (BIV). Cabe resaltar que para ese período la declaración se presentaba en el BIV de acuerdo a lo acordado por el SENIAT, pero a partir del día 17 de Julio del año 2006 se presenta vía electrónica (por Internet) para los catalogados como Sujetos Pasivos Especiales, según la Providencia Administrativa N° 0985 de fecha 30/11/2005, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.331.

Después de lo expuesto en el párrafo precedente, se deduce que el Centro Clínico La Pirámide, C.A. cumple con las obligaciones formales del Impuesto al Valor Agregado (IVA) como contribuyente formal de este impuesto, pero con ciertos detalles mencionados con anterioridad, los cuales deben ser subsanados para evitar multas.

Entonces, el Centro Clínico La Pirámide, C.A al contabilizar una prestación de servicios soportada por una aseguradora y a crédito, que es lo más común, se guía por las copias amarillas de las facturas que quedan en el Departamento de Contabilidad, y el asiento contable (por ejemplo) se realizaría así:

<u>X</u>		
1.1.04.03.036	Cuentas por Cobrar Seguros “X, C.A.”	xxx
4.1.01.01	Servicio de Clínica	xxx
4.1.01.03	Medicinas	xxx
4.1.01.04	Material Médico Quirúrgico	xxx
4.1.01.06	Servicio de Laboratorio	xxx
2.1.01.31.014	Dr. Luís Seijas (Traumatólogo)	xxx

Si se trata de un particular utilizaría “Cuentas por Cobrar Particular” en vez de “Cuentas por Cobrar Seguros X, C.A.” y si cancela de contado debitaría la cuenta “Banco XYZ”. Con relación a las cuentas que se acreditan éstas varían según el servicio médico prestado.

A su vez, el Centro Clínico La Pirámide, C.A. se desenvuelve como Contribuyente Especial, llamados formalmente según la Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0056 de fecha 27-01-05 como “Sujetos Pasivos Especiales” que, de acuerdo al artículo 1 de la misma: **“Se designan responsables del pago del Impuesto al Valor Agregado, en calidad de agentes de retención, a los sujetos pasivos, distintos a personas naturales, a los cuales el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) haya calificado como especiales.”** La misma providencia también señala que los sujetos pasivos calificados como especiales actuarán como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando compren bienes muebles o reciban servicios de proveedores que sean contribuyentes ordinarios de este impuesto; registrando así las retenciones del IVA y emitiendo los comprobantes respectivos para enterar el impuesto retenido cada período quincenal.

Como se puede apreciar, el Centro Clínico La Pirámide, C.A. tiene doble responsabilidad ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera

y Tributaria (SENIAT) teniendo la obligación de dar cumplimiento a todas las disposiciones que rigen los tributos en el país.

Concretando la investigación se determinaron los procedimientos administrativos y contables para la retención de IVA y se dedujo que, como el Centro Clínico La Pirámide, C.A. interviene en calidad de Agente de Retención al ser calificado por parte del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) como Sujeto Pasivo Especial; es responsable de realizar la retención del Impuesto Al Valor Agregado cuando se realice el pago o abono en cuenta, según lo que ocurra primero, así como lo establece la Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0056 en su artículo 14.

Entendiéndose por “abono en cuenta” cuando se contabiliza la retención de IVA al momento que se registra la compra y no cuando se cancela la misma, es decir, el abono en cuenta es cuando se registra la compra en la contabilidad del contribuyente creándose un abono de la retención por pagar para enterar el impuesto retenido cada período quincenal.

Al hacer las retenciones que correspondan a los proveedores, el agente de retención esta obligado a entregarles un comprobante de retención de impuesto por cada retención que realicen dentro de los primeros tres (3) días continuos del período de imposición siguiente; podrá emitirse por medios electrónicos o físicos, debiendo, en este último caso formularse por duplicado.

El comprobante debe registrarse por el agente de retención y por el proveedor en los Libros de Compra y de Venta, respectivamente, en el mismo período de imposición que pertenezca a su emisión o entrega, según corresponda.

El comprobante de retención deberá contener, según lo pactado en el artículo 18 de la Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0056, lo siguiente:

- a) Numeración consecutiva: La numeración deberá tener catorce (14) caracteres con el siguiente formato: AAAAMMSSSSSSSS, donde AAAA, serán los cuatro (4) dígitos del año, MM serán los dos (2) dígitos del mes y SSSSSSSS, serán los ocho (8) dígitos del secuencial en el cual deberá reiniciarse en los casos de que superen dicha cantidad.
- b) Identificación o razón social y número de Registro de Información Fiscal (RIF) del agente de retención.
- c) Nombres y apellidos o razón social y número del Registro de Información Fiscal (RIF) y domicilio fiscal del impresor, cuando los comprobantes no sean impresos por el propio agente de retención.
- d) Fecha de emisión y entrega del comprobante.
- e) Nombres y apellidos o razón social y número del Registro de Información (RIF) del proveedor.
- f) Número de control de la factura, número de la factura e impuesto retenido.

Por otra parte los Sujetos Pasivos Especiales deben actuar acorde a lo establecido por la Administración Tributaria; por ejemplo, se le establece en la Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0056 de fecha 27-01-2005 en el artículo 19 que deben llevar los libros de Compra y Venta por medios electrónicos; en su actuación como agentes de retención deben saber quienes están excluidos de practicarles retención y en la misma Providencia Administrativa en su artículo 3 se hace referencia a los casos donde no se deben hacer las retenciones, tal como a continuación se detallan:

1. Las operaciones que no se encuentren sujetas al Impuesto al Valor Agregado o estén exentas o exoneradas del mismo.
2. El proveedor que sea un contribuyente formal del impuesto.
3. Los proveedores que hayan sido objeto de algún régimen de percepción anticipada del impuesto al valor agregado, con ocasión a la importación de los bienes. En estos casos, el proveedor deberá acreditar ante el agente de retención la percepción soportada.
4. Cuando se trate de operaciones pagadas por empleados del agente de retención con cargo a cantidades otorgadas por concepto de viáticos.
5. Cuando se trate de operaciones pagadas por directores, gerentes, administradores u otros empleados por concepto de gastos reembolsables, por cuenta del agente de retención, y siempre que el monto de cada operación no exceda de veinte unidades tributarias (20 U.T.).
6. Las compras de bienes muebles o prestaciones de servicios que vayan a ser pagadas con cargo a la caja chica del agente de retención, siempre que el monto de cada operación no exceda de veinte unidades tributarias (20 U.T.).
7. Las operaciones que sean pagadas con tarjetas de débitos o crédito, cuyo titular sea el agente de retención.
8. Cuando se trate de servicios de electricidad, agua, aseo y telefonía pagados mediante domiciliación a cuentas bancarias del agente de retención.
9. Cuando el proveedor de bienes y servicios estuviere inscrito en el Registro Nacional de Exportadores y tengan derecho a recuperar los créditos fiscales soportados por la adquisición y recepción de bienes y servicios con ocasión de su actividad de exportación.

10. Cuando las compras sean efectuadas por los órganos de la República, los Estados y los Municipios, que hubieren sido calificados como sujetos pasivos especiales por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).
11. Cuando las compras sean efectuadas por entes públicos sin fines empresariales, creados por la República, que hubieren sido calificados como sujetos pasivos especiales por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

En caso de existir dudas sobre las exclusiones se debe ingresar a la página Web <http://seniat.gov.ve> para ratificar si es preciso hacer las retenciones.

Aparte de las exclusiones, la Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0056 en los artículos 4 y 5 manifiesta que el porcentaje de retención para el cálculo del monto a retener será el setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto causado. Sin embargo se presentan casos en donde será necesario retener el cien por ciento (100%) del impuesto causado, como por ejemplo cuando:

1. El monto del impuesto no esté discriminado en la factura o documento equivalente. En este caso la cantidad a retener será equivalente a aplicar la alícuota impositiva correspondiente sobre el precio facturado.
2. La factura no cumpla los requisitos y formalidades dispuestos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado o en su Reglamento.
3. El proveedor no esté inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF), o cuando los datos de registro, incluidos su domicilio no coincidan con los indicados en la factura o documento equivalente. En estos casos el agente de retención deberá consultar en la Página Web

<http://www.seniat.gov.ve> a los fines de verificar que los referidos datos coinciden con los indicados en la factura o documento equivalente.

4. El proveedor hubiere omitido la presentación de alguna de sus declaraciones del Impuesto al Valor Agregado. En estos casos el agente de retención deberá consultar la Página Web <http://www.seniat.gov.ve>
5. Se trate de compradores o adquirientes de metales o piedras preciosas cuyo objeto principal sea la comercialización, compra-venta y distribución de las mismas, aun cuando no hayan sido calificados como Sujetos Pasivos Especiales por parte del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

En los casos que hayan ajustes de precios e impliquen un incremento del importe pagado, se realizará indistintamente la retención sobre tal aumento. En caso contrario que el ajuste involucre una disminución del impuesto causado, el agente de retención deberá reintegrar al proveedor el importe retenido en exceso que aún no haya sido enterado. Pero, si el impuesto retenido en exceso ya fue enterado, el proveedor deberá descontarlo de la cuota tributaria determinada para el período en el cual se practicó la retención o en los sucesivos, conforme a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la presente Providencia, sin perjuicio del derecho a solicitar la recuperación del mismo al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 9 y 10 de la misma providencia.

Lo que refleja el artículo 7 de la Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0056 es que los proveedores restarán el impuesto retenido de la cuota tributaria establecida para el período en el cual se hizo la retención, siempre que posean el comprobante de retención emitido por el agente conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de esta Providencia. No obstante, cuando el comprobante de retención sea entregado al proveedor con

posterioridad a la presentación de la declaración correspondiente al período en el cual se practicó la retención, el impuesto retenido podrá ser descontado de la cuota tributaria estipulada para el período donde se produjo la entrega del comprobante. En todo caso, si el impuesto retenido no es deducido en el período de imposición que corresponda según los supuestos previstos en este artículo, el proveedor puede descontarlo en períodos posteriores.

En los casos en que el impuesto retenido sea superior a la cuota tributaria del período de imposición concerniente, el artículo 8 de la Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0056 especifica que el contribuyente podrá descontar las retenciones acumuladas contra las cuotas tributarias de los subsiguientes períodos de imposición hasta su descuento total. Las retenciones acumuladas pendientes por descontar deberán expresarse en la “forma N° 30 de declaración y pago del Impuesto al Valor Agregado”, las cuales, adyacente con las retenciones correspondientes al período de imposición, se descontarán de la cuota tributaria hasta su concurrencia. El saldo restante, si lo hubiere, deberá reflejarse como retenciones acumuladas pendientes por descontar. Cuando se hubiere solicitado la recuperación, el saldo restante deberá reflejarse adicionalmente como retenciones soportadas y descontadas del período.

Pudieran darse situaciones donde el impuesto retenido sea superior a la cuota tributaria del período de imposición respectivo, entonces el excedente no restado puede ser transferido al período de obligación posterior a los sucesivos, hasta su descuento total. Pero, si pasados tres (3) períodos de imposición todavía permanece algún excedente sin descontar, el contribuyente puede escoger por solicitar la recuperación del saldo total o parcial del saldo acumulado. Se debe resaltar que sólo serán recuperables los importes que hayan sido justamente declarados y enterados por los agentes de retención y se reflejen en el estado de cuenta del contribuyente. La recuperación deberá requerirse ante la División de Recaudación de la

Gerencia Regional de Tributos Internos de su domicilio fiscal y sólo podrá ser presentada una (1) solicitud mensual, tal como lo establece el artículo 10 de la misma Providencia Administrativa.

Cuando se realicen retenciones equivocadas y el monto concerniente no sea enterado, el artículo 13 de la presente providencia implanta que el proveedor esta en su pleno derecho de solicitar al agente de retención el reintegro de lo indebidamente retenido, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que haya lugar. No obstante, si el impuesto indebidamente retenido ya fue enterado, el proveedor deberá descontarlo de la cuota tributaria determinada para el período en el cual se practicó la retención o en los sucesivos, conforme a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la presente Providencia.

Simultáneamente, el impuesto retenido debe enterarse por cuenta de terceros, en su conjunto y sin deducciones, como lo fijado en el artículo 15 de la Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0056, acorde a los siguientes criterios:

1. Las retenciones que sean practicadas entre los días 1° y 15 de cada mes, ambos inclusive, deben enterarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la última de las fechas mencionadas, conforme al calendario de declaraciones y pagos de los sujetos pasivos calificados como especiales.

2. Las retenciones que sean practicadas entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, deben enterarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes inmediato siguiente, a lo previsto al calendario de declaraciones y pagos de los sujetos pasivos calificados como especiales.

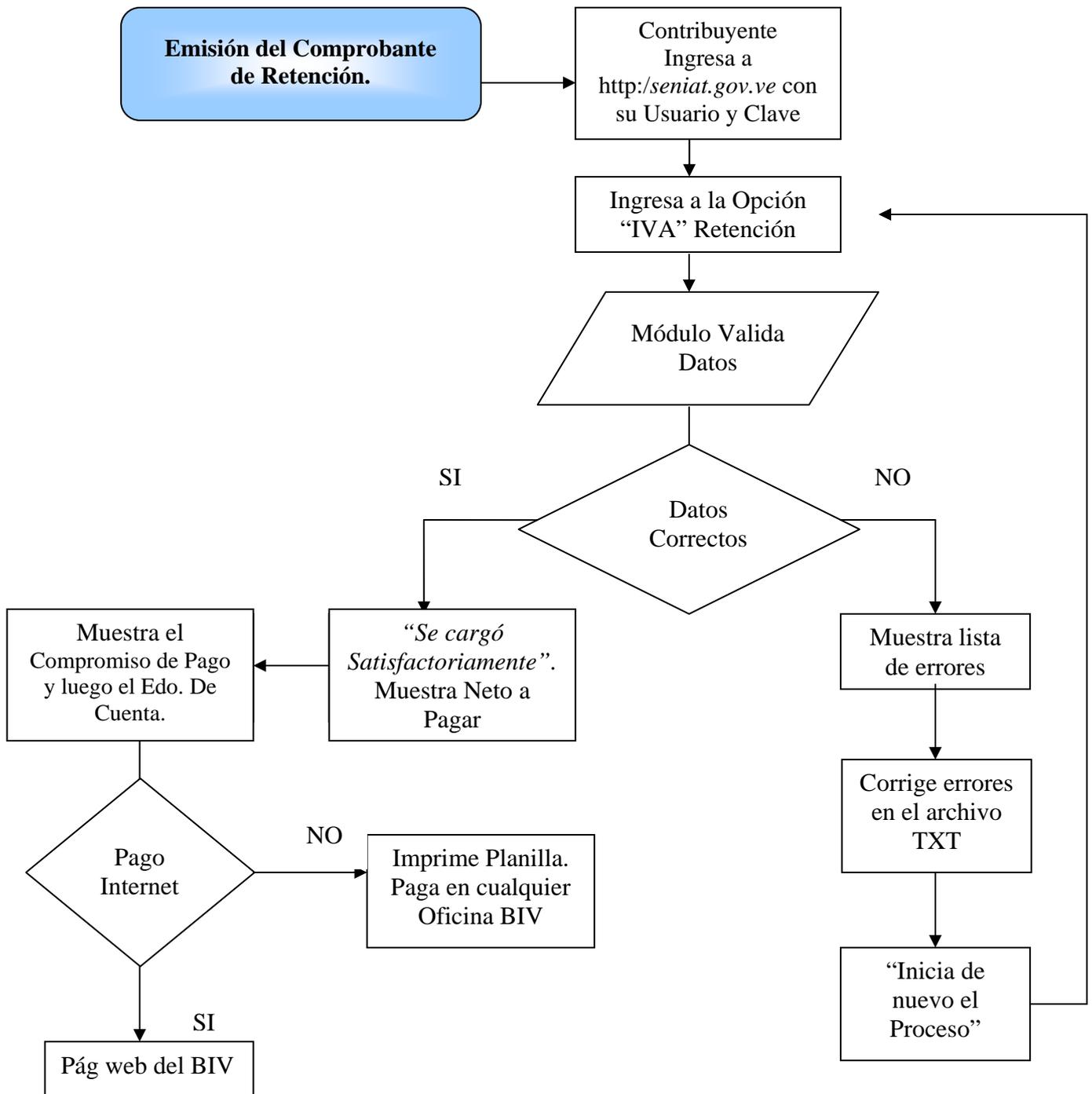
Con respecto al procedimiento para enterar el impuesto retenido el artículo 16 establece los pasos a seguir, las cuales se explican a continuación:

1. El agente de retención, de no haberlo efectuado antes de la entrada en vigencia de la presente Providencia, deberá por una sola vez, inscribirse en el Portal <http://www.seniat.gov.ve> conforme a las especificaciones establecidas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), a través de su Página Web, a los fines de la asignación de la correspondiente clave de acceso.
2. El agente de retención deberá presentar a través del Portal <http://www.seniat.gov.ve> una declaración informativa de las compras y de las retenciones practicadas durante el período correspondiente, siguiendo las especificaciones técnicas establecidas en el referido Portal. Igualmente estará obligado a presentar la declaración informativa en los casos en que no se hubieren efectuado operaciones sujetas a retención.
3. Presentada la declaración en la forma indicada en el numeral anterior, el agente de retención podrá optar entre efectuar el enteramiento electrónicamente, a través de la página Web del Banco Industrial de Venezuela, o imprimir la planilla generada por el sistema denominada "Planilla de pago para enterar retenciones de IVA efectuadas por agentes de retención 99035" la cual será utilizada a los efectos de enterar las cantidades retenidas.
4. El agente de retención solo podrá enterar los montos correspondientes a dicha retención mediante la planilla denominada "Planilla de pago para enterar retenciones de IVA efectuadas por agentes de retención 99035", emitida a través del portal <http://www.seniat.gov.ve>.
5. En los casos en que el enteramiento no se efectúe electrónicamente, el agente de retención procederá a pagar el monto correspondiente en efectivo, cheque de gerencia o transferencia de fondos en las taquillas de

contribuyentes especiales que le corresponda o en cualquiera de las taquillas del Banco Industrial de Venezuela.

En ciertos casos, cuando el agente de retención no realizare, dentro de los plazos señalados, presentar la declaración informativa en la forma revelada en el artículo 16, deberá excepcionalmente presentarla a través de medios magnéticos ante la unidad correspondiente, de acuerdo con las descripciones técnicas establecidas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en su página Web. En estos casos, y antes de su introducción ante la unidad correspondiente, el agente de retención deberá validar la declaración a través del “proceso de carga de prueba del archivo de retenciones”, a los fines de constatar la presencia de errores que podrían imposibilitar su normal procesamiento.

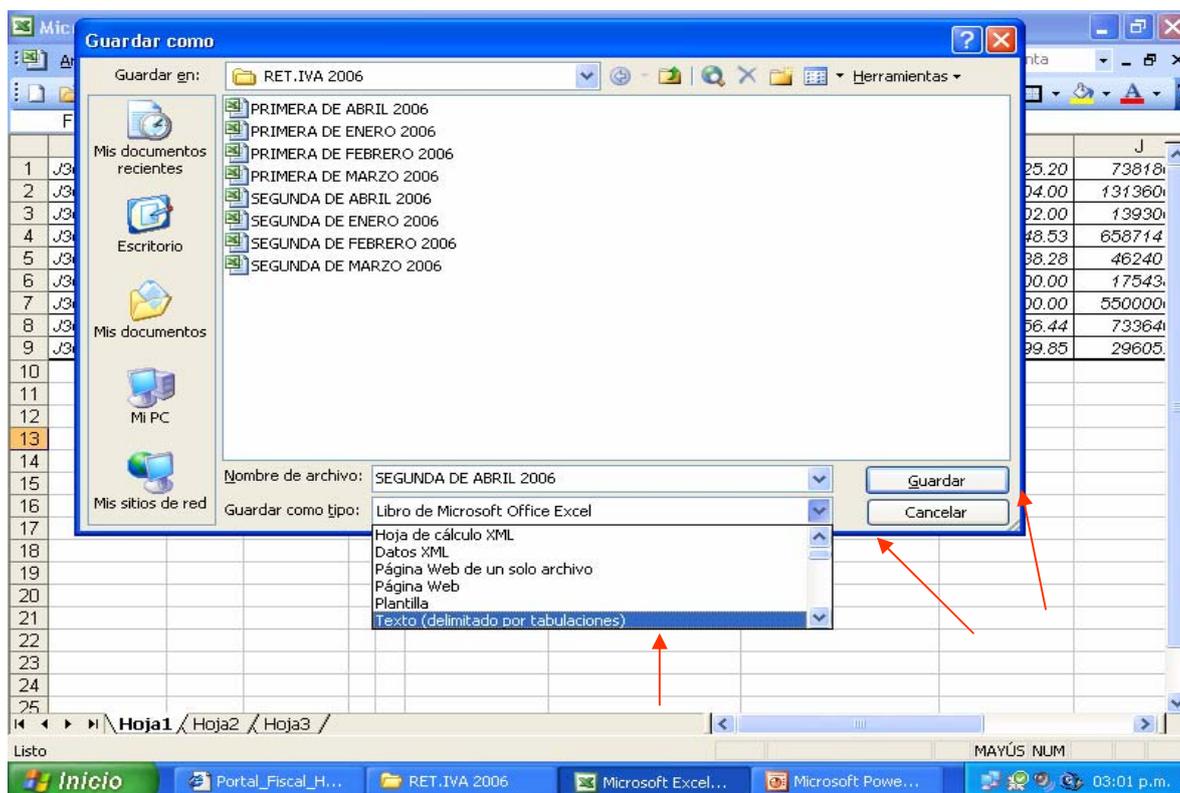
FLUJOGRAMA INFORMATIVO DEL PROCESO DE DECLARACIÓN DE RETENCIONES DE IVA.



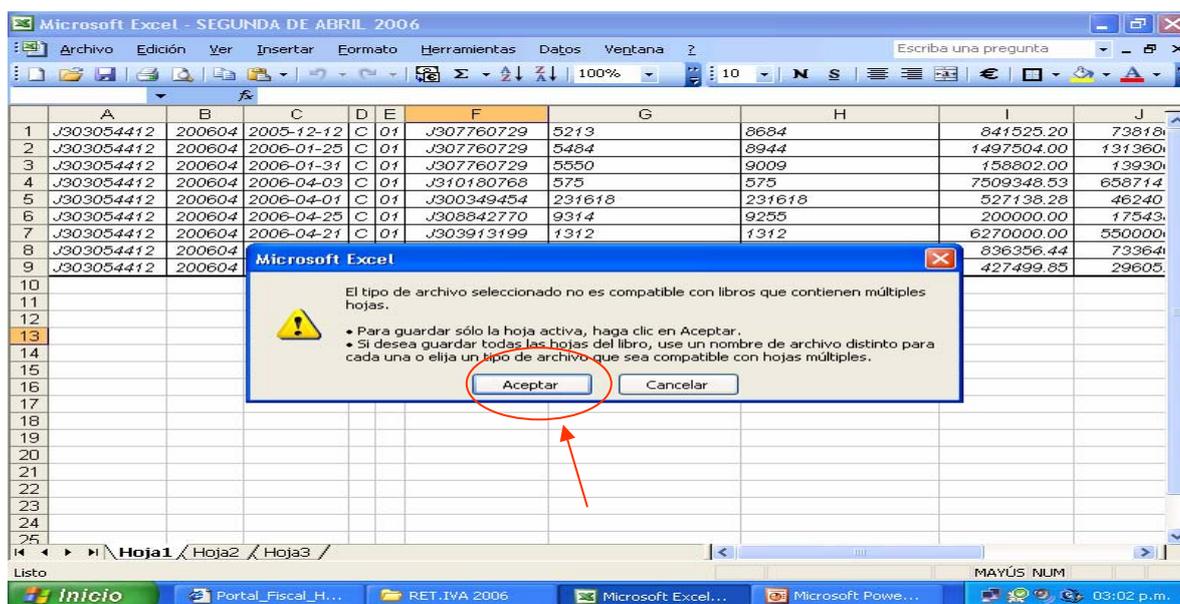
Seguidamente, se compararon los procedimientos utilizados en el Centro Clínico La Pirámide, C.A con lo establecido en la Ley del IVA y su reglamento, determinando las retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA); obteniendo lo siguiente:

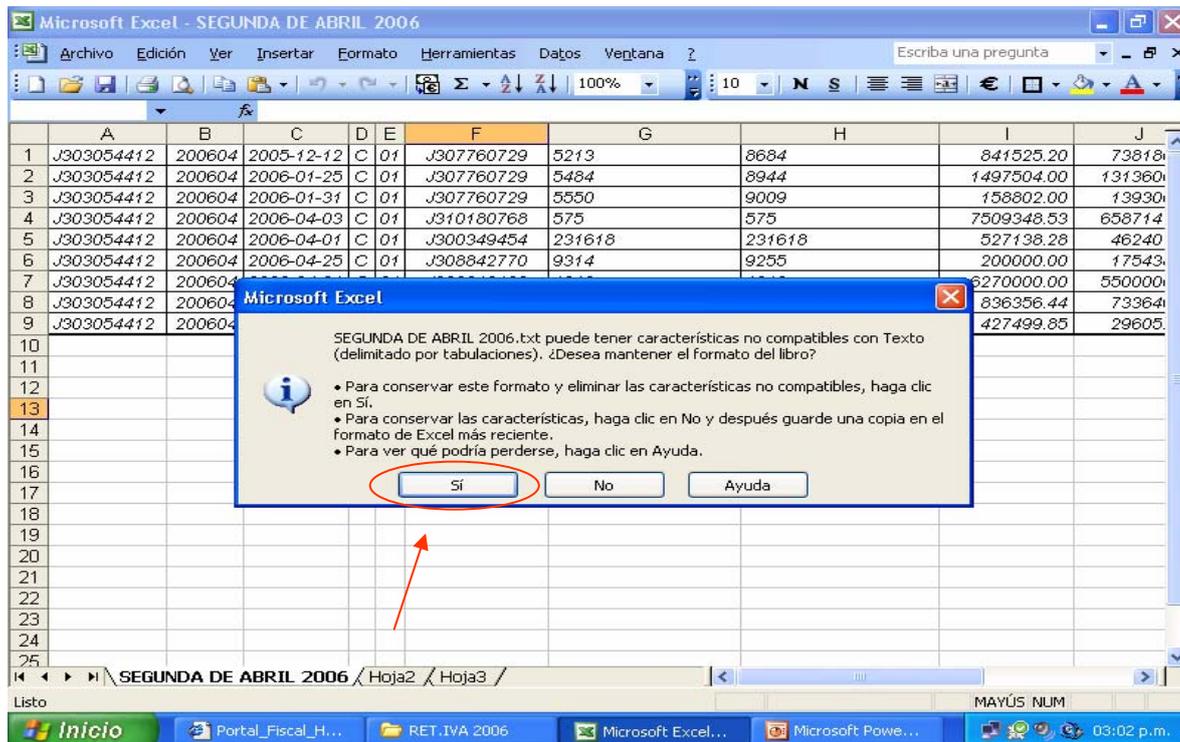
En primer lugar, la empresa practica las retenciones a sus distintos proveedores o prestadores de servicios, sean éstos contribuyentes ordinarios, una vez que se cancela el cien por ciento (100%) de la factura y se aplica el porcentaje de retención respectivo (100% ó 75%) según sea el caso. Cuando tienen ciertas dudas en cuanto al monto a retener hacen las consultas concernientes al portal del SENIAT.

Al finalizar la quincena se reflejan tales retenciones en un formato del programa Excel donde se especifica en la primera columna el RIF del Centro Clínico La Pirámide, C.A., en la segunda columna el año y el mes de imposición (escrito de esta manera: aaamm), en la tercera columna se coloca la fecha de la factura, en la quinta columna se coloca el tipo de operación (V=venta; C=compras), en la sexta columna el tipo de documento, es decir, si es factura (01), nota de débito (02), entre otros, en la séptima columna se coloca el RIF del proveedor, en la octava columna va el número de la factura, en la novena el número de control del documento, en la décima la base imponible, en la undécima el monto del IVA, en la duodécima va el número de documento de nota de crédito o débito, en caso de no aplicar, que es lo más frecuente, se pone cero (0), en la decimotercera columna se coloca el número de comprobante, en la decimocuarta columna se pone el monto exento del IVA (si no aplica se pone cero), en la columna decimoquinta se coloca la alícuota, y en la última decimosexta columna el número de expediente para la operación aduanera (si no aplica se pone cero). El cuadro que se presenta a continuación es un ejemplo del formato en Excel antes mencionado.



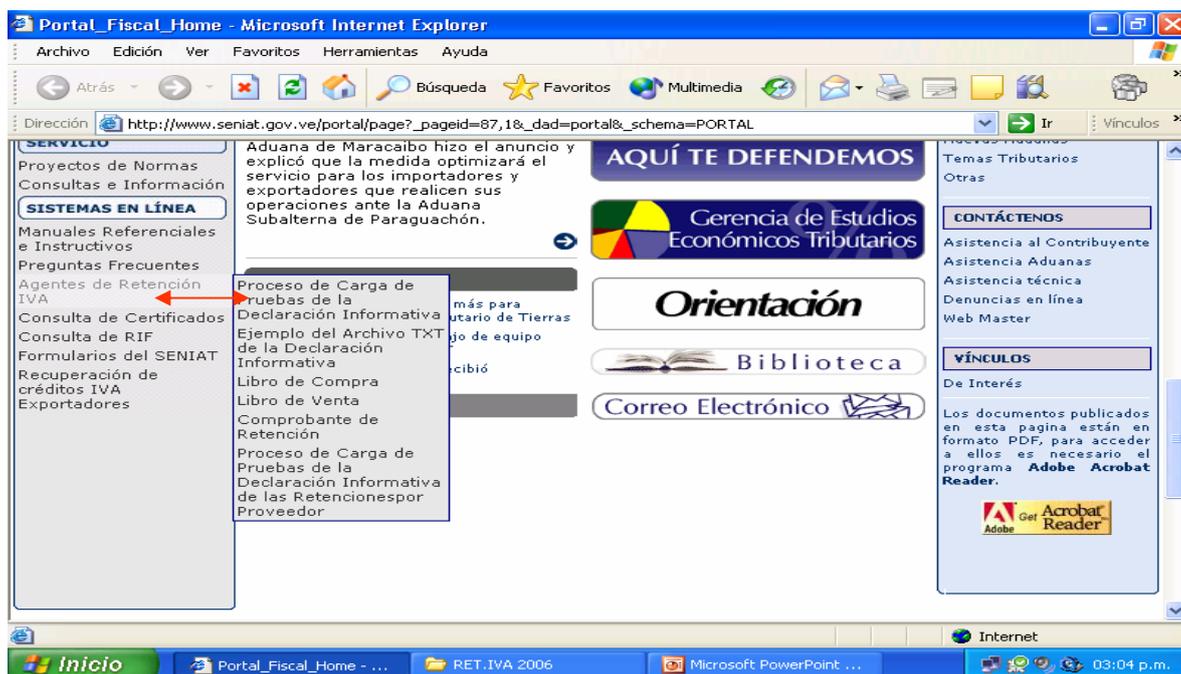
Los avisos que aparecen en los dos cuadros posteriores siempre van a presentarse porque como se debe guardar en “Texto Delimitado por Tabulaciones” esto no es concurrente con los libros que tienen múltiples hojas o pueden tener características no compatibles, pero en ambos casos se debe dar a la opción “Aceptar” y la opción “Si” para que el documento sea guardado.





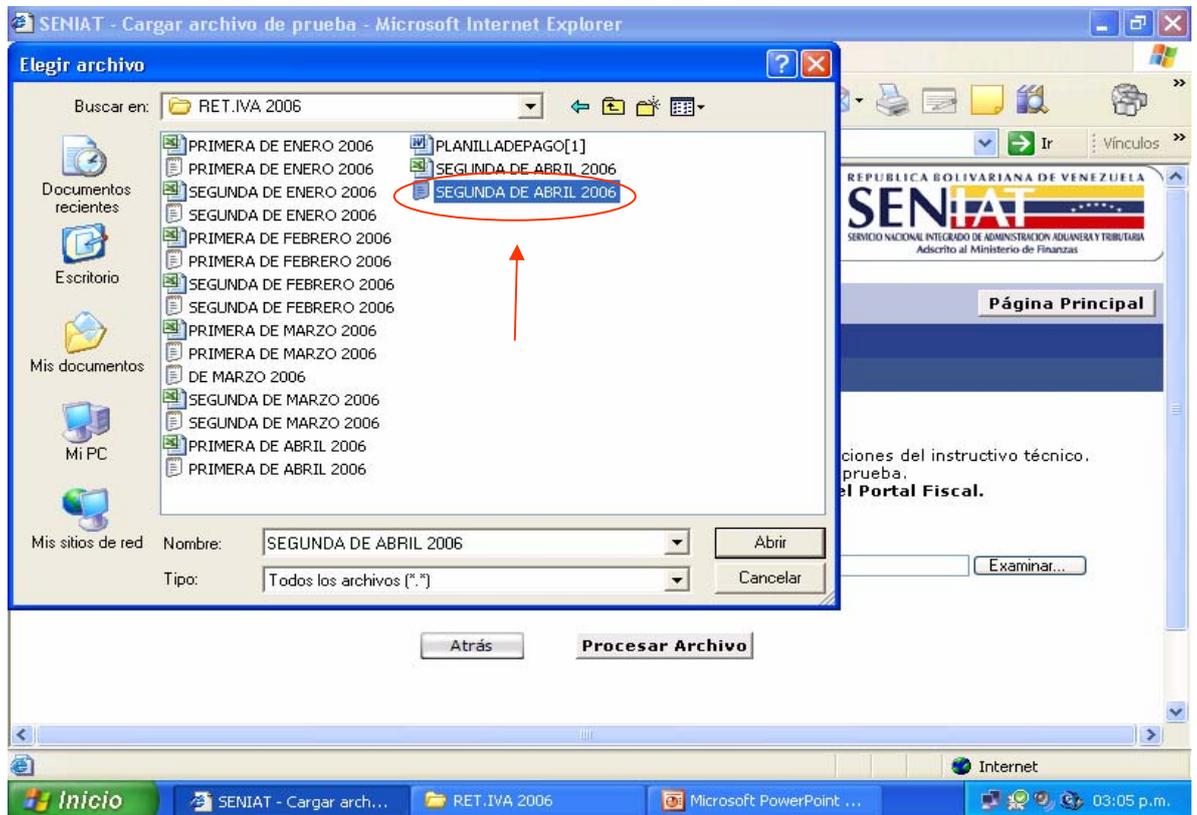
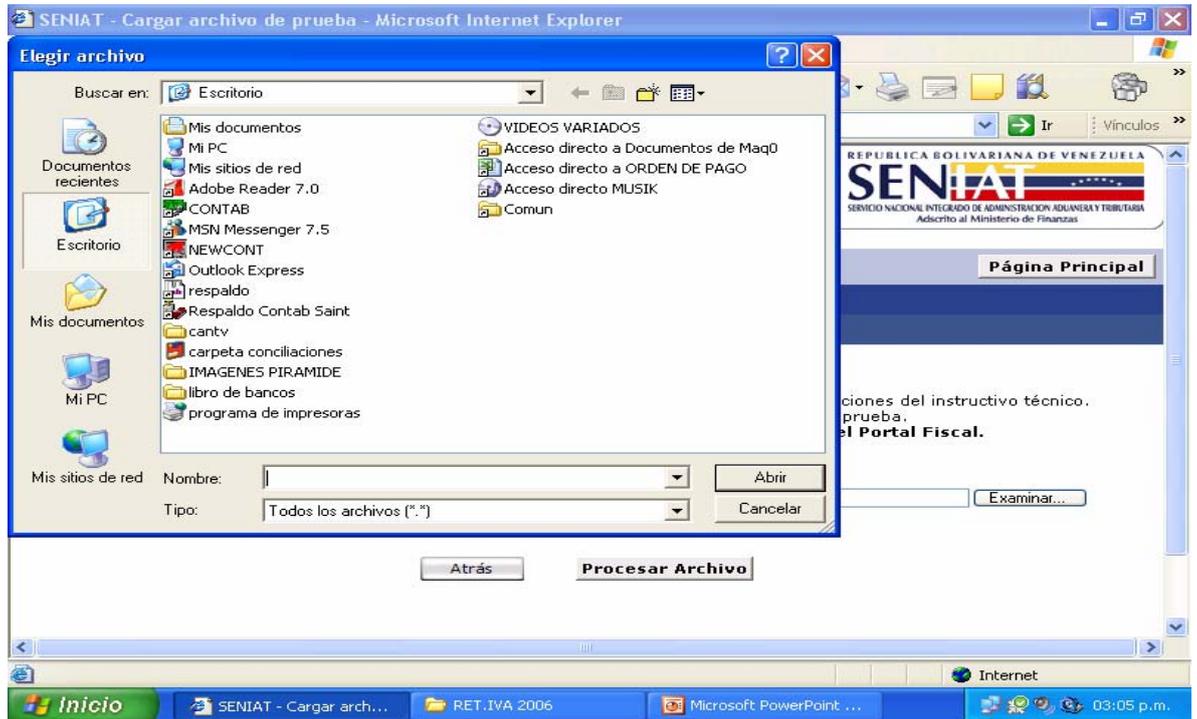
Inmediatamente, se conecta al Portal Fiscal del SENIAT (<http://www.seniat.gov.ve>) para someter la información recabada en el formato de Excel a una prueba con el fin de corroborar si hay algún error; ingresa a la opción “Agentes de Retención IVA” desglosándose un recuadro, la cual se elige “Proceso de Carga de Prueba de la Declaración Informativa”.

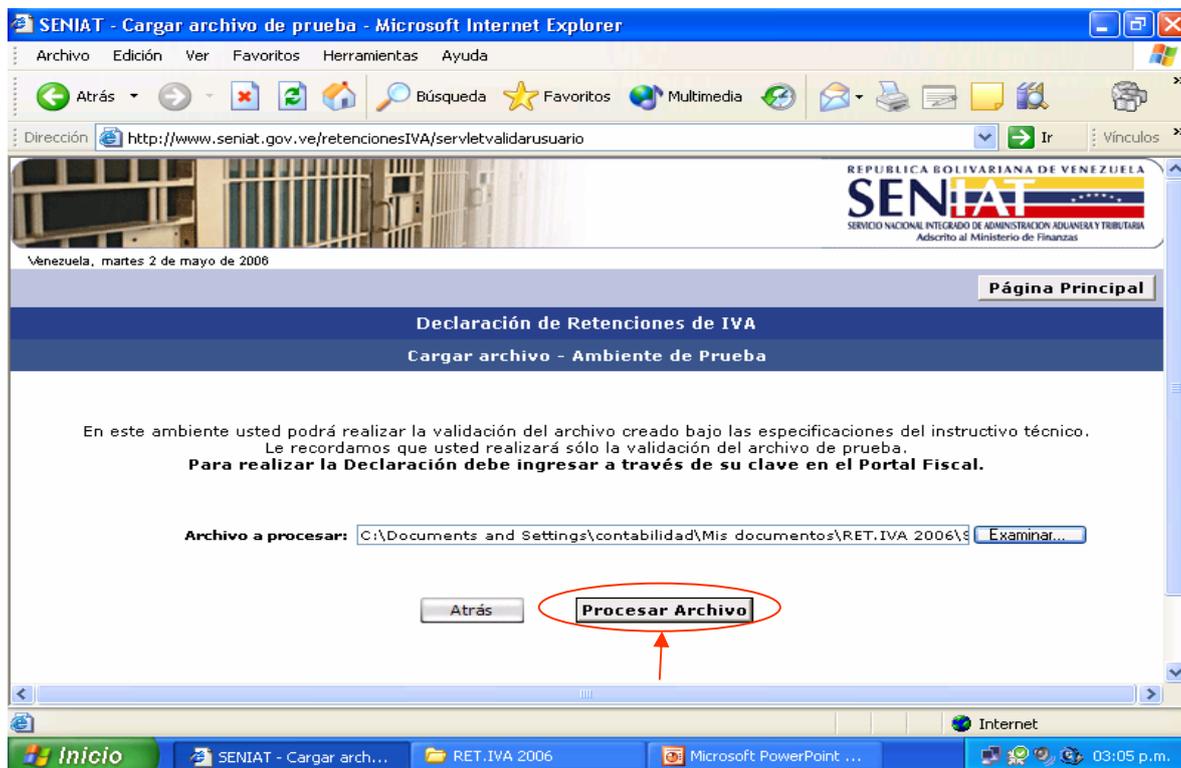




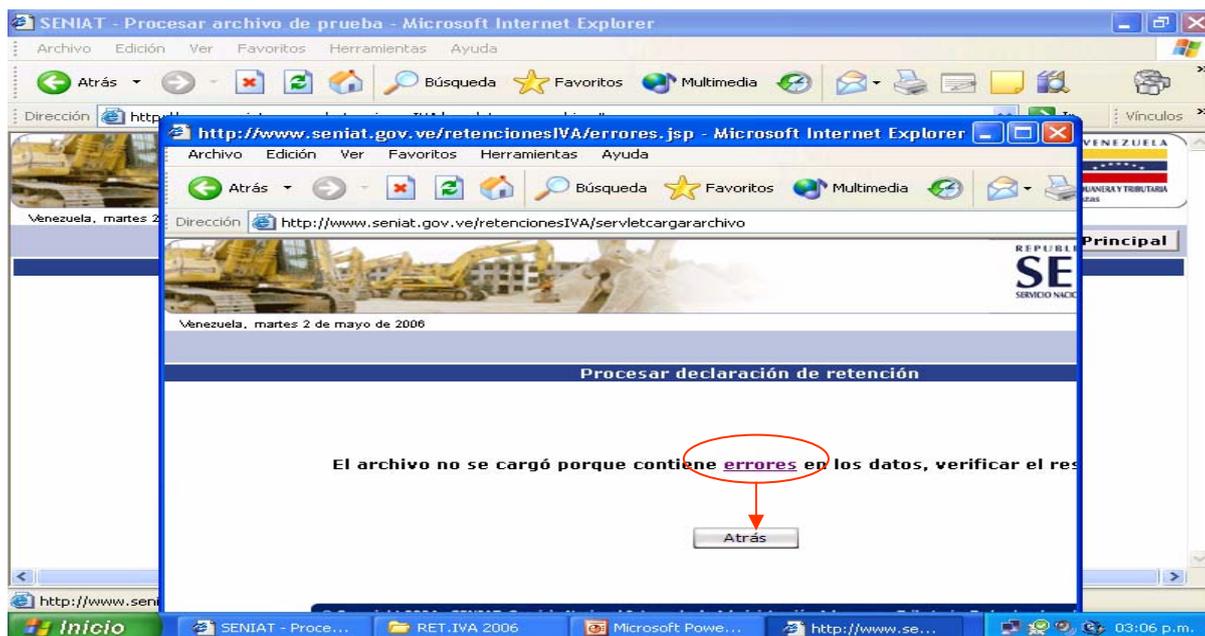
Subsiguientemente se despliega en pantalla una ventana en donde solicita el archivo a examinar, se busca el mismo en “Mis Documentos”, se da a la opción “abrir”, y se da paso a “procesar archivo”, tal como se muestra en los cuadros sucesivos:







Si el archivo no se cargó porque tiene errores se da a la elección “atrás” y se muestra en una nueva ventana el listado de errores, especificando la línea donde se produjo el error y la descripción del problema para que éstos sean corregidos.

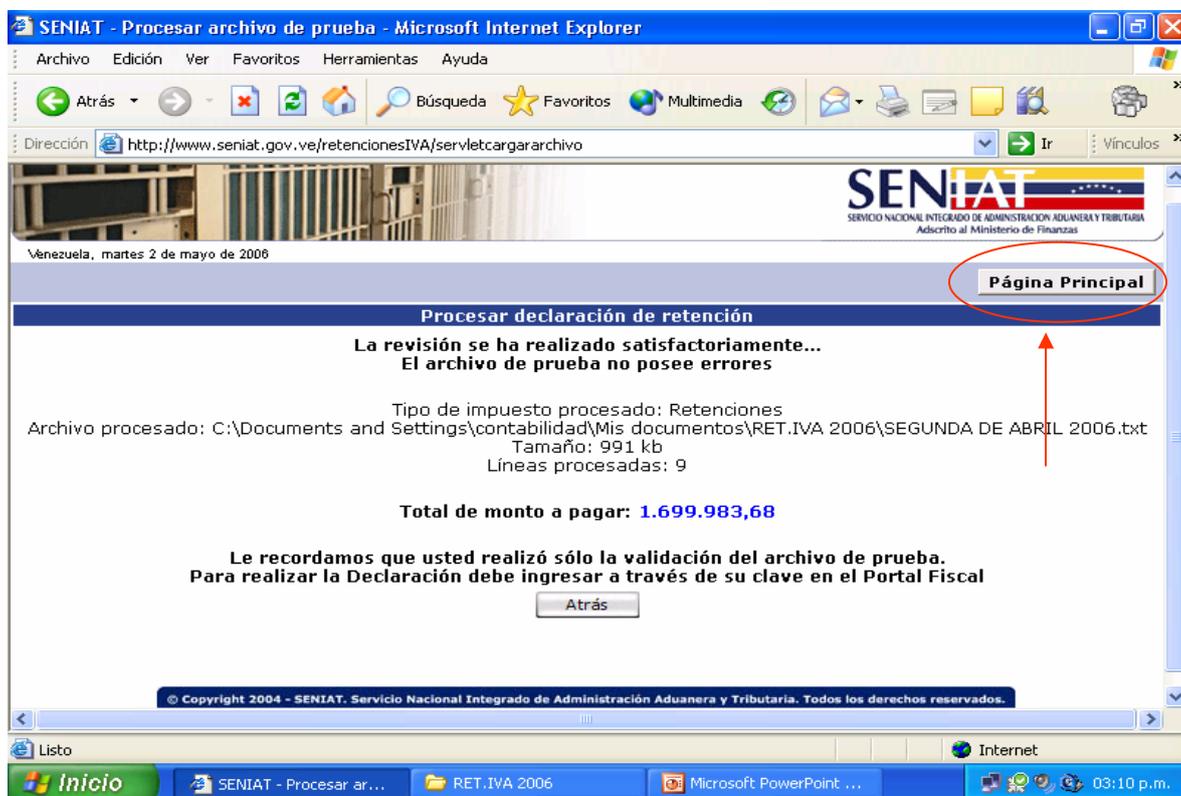




Los errores más frecuentes que se han presentado en el Centro Clínico La Pirámide, C.A. son, entre otros, los mencionados a continuación:

- ↳ El monto del documento no corresponde con la operación base imponible más el 100% del monto del IVA más el monto exento.
- ↳ El monto de IVA retenido debe ser igual a la base por la alícuota por el porcentaje de retención.
- ↳ Verifique el RIF de comprador/vendedor.
- ↳ La fecha del documento debe ser menor o igual al período que se está declarando.

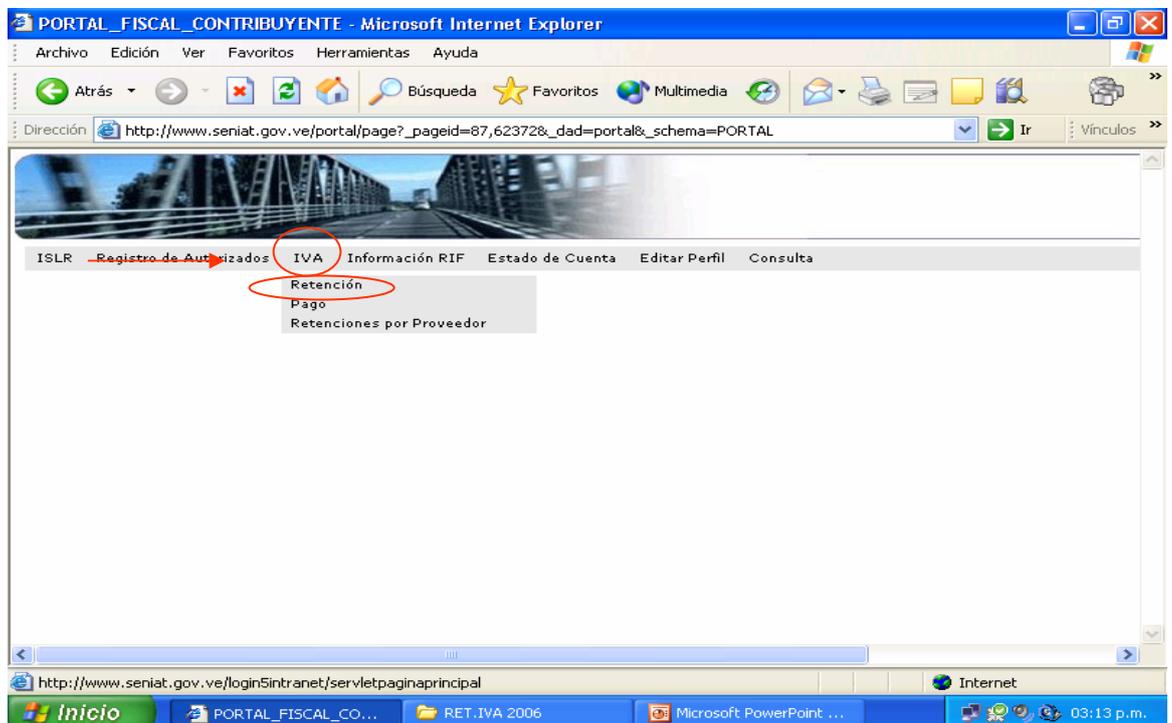
Luego se procesa nuevamente el archivo, y si esta libre de errores indica que “el archivo se cargó satisfactoriamente”, arrojando así el total del monto a pagar.



Posteriormente, se dirige a la página principal del SENIAT donde se introduce el usuario y clave correspondiente al Centro Clínico La Pirámide, C.A.



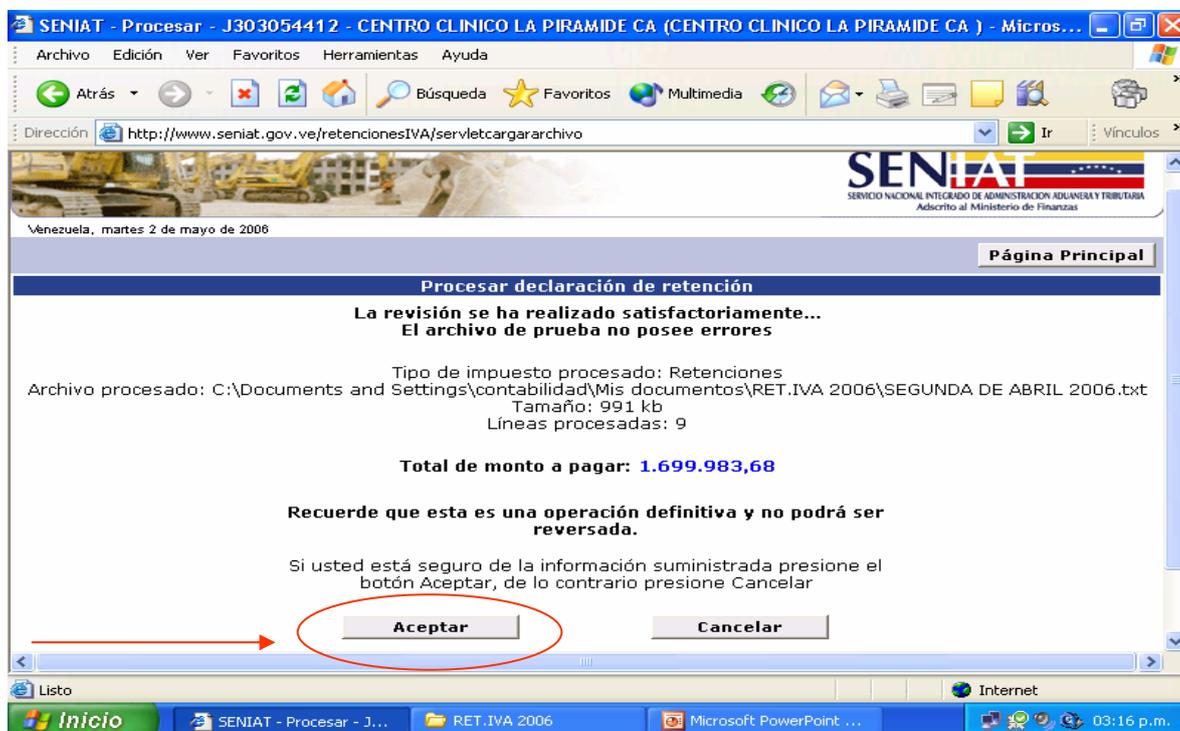
Se selecciona la opción “IVA”, en seguida se desglosa un recuadro donde se elige “Retención”.

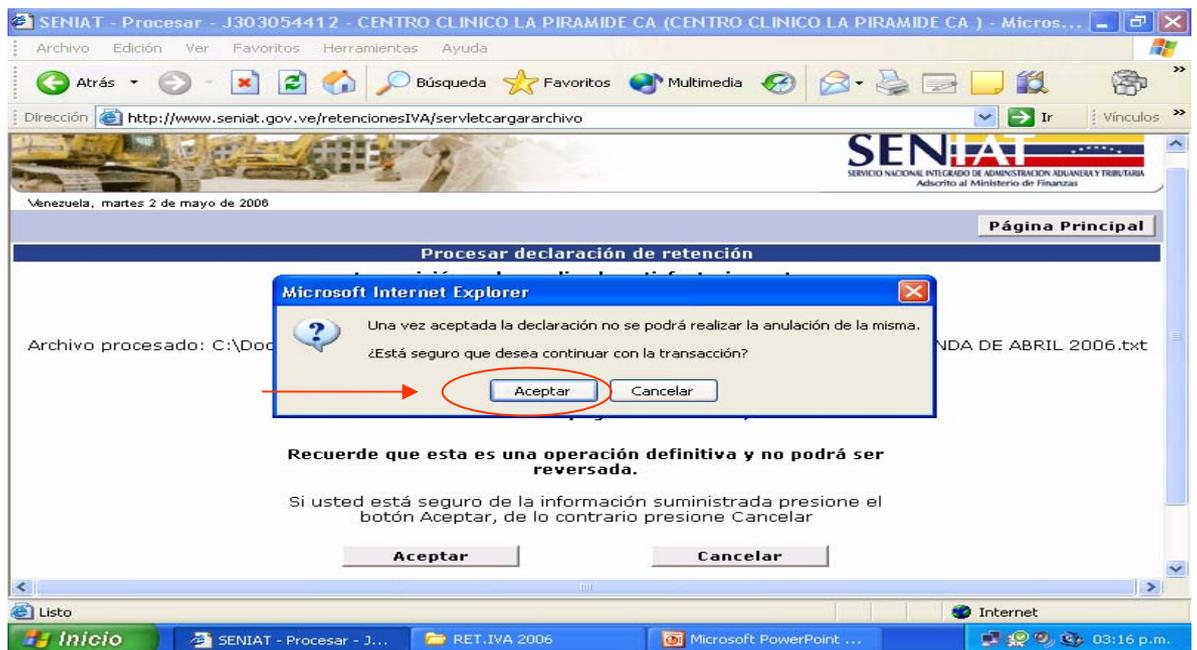


Se busca el archivo nuevamente en Mis Documentos y se procesa el archivo.

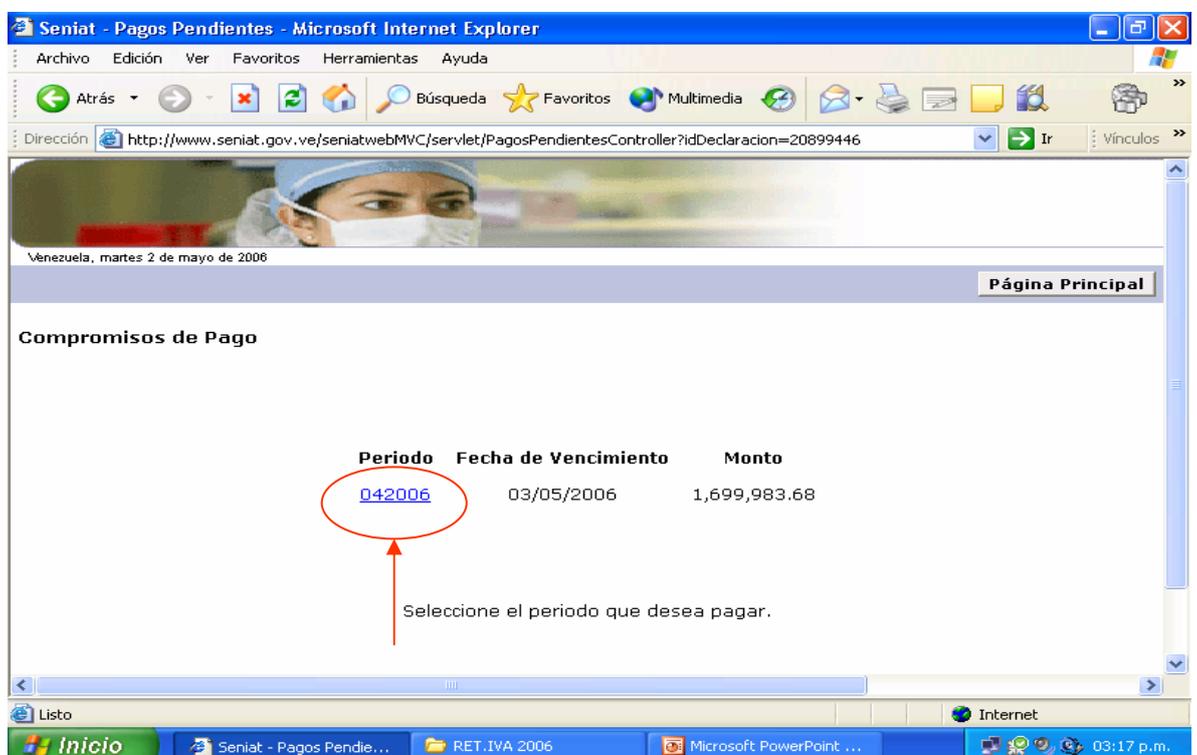


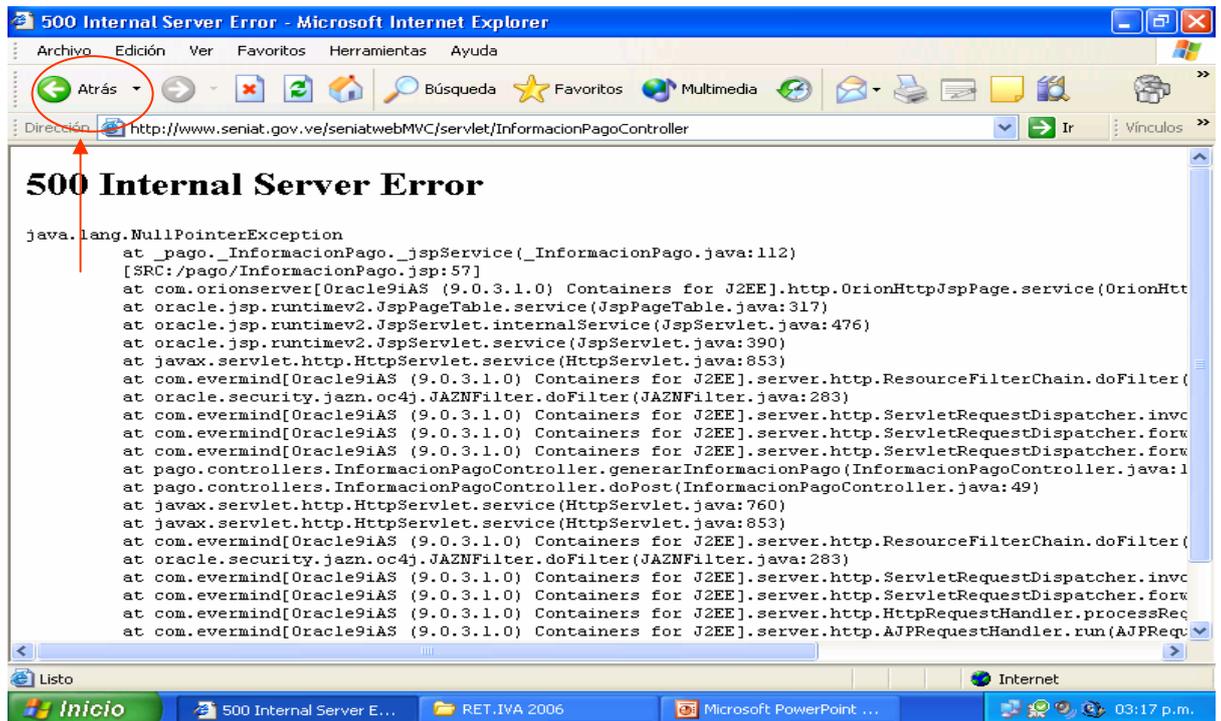
Si la revisión se ha realizado satisfactoriamente arroja el monto a pagar y se escoge la selección “aceptar”. Inmediatamente se despliega otra ventana para confirmar la aceptación.



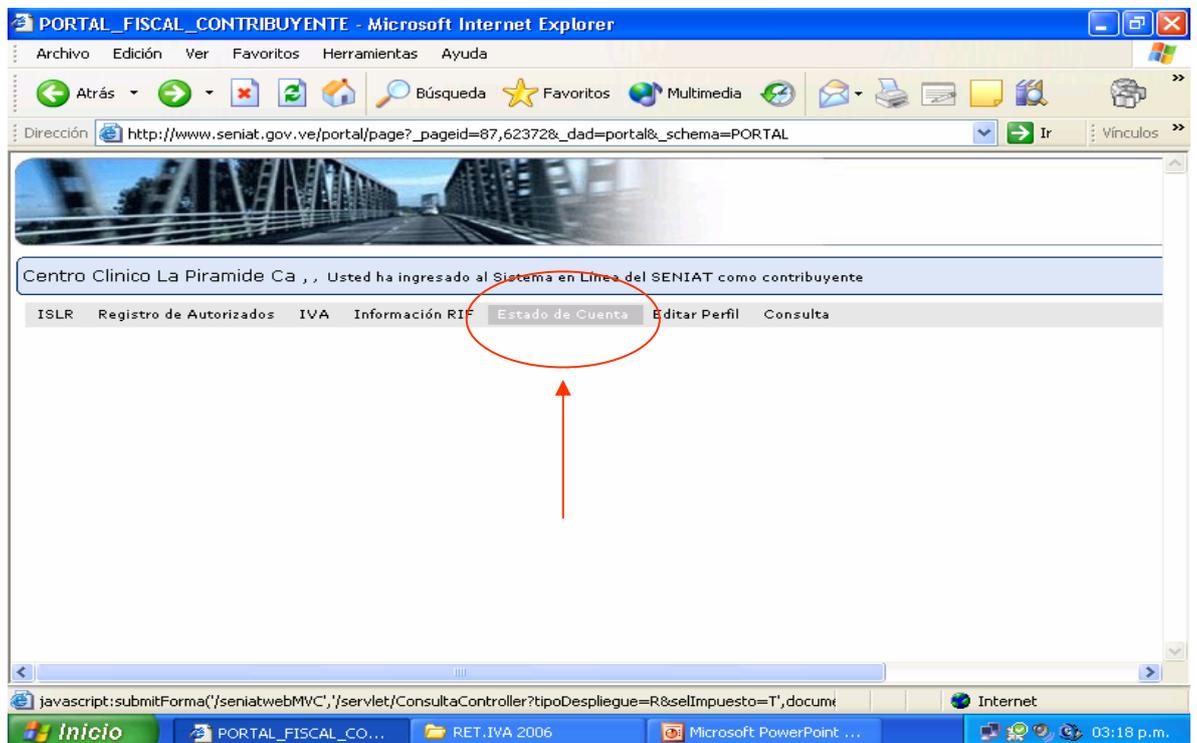


Se abre una ventana de compromiso de pago la cual muestra el período impositivo, la fecha de vencimiento para hacer la retención y el monto a cancelar, posterior a esto se elige la opción “atrás”.





Se busca la opción “estado de cuenta” y muestra el estado actual detalladamente del Centro Clínico La Pirámide, C.A. mostrando en su última columna el número de la declaración realizada minutos antes.



CENTRO CLINICO LA PIRAMIDE CA - J303054412 - Consulta de Estado de Cuenta - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección <http://www.seniat.gov.ve/loginSintranet/servletlogincontroller>

Venezuela, martes 2 de mayo de 2006

Página Principal

Consulta de Estado de Cuenta

RIF J303054412 **NIT** 0029661235 **Contribuyente** CENTRO CLINICO LA PIRAMIDE CA

Impuesto: **Detalles**

Impuesto	Tipo de Documento	Concepto	Periodo	Nro. Documento	Fecha de Operación	Fecha de Vencimiento	Monto	Origen
IVA / 30 / IVA Pago			01/2003	0101749554	14/02/2003		(2,683,657.00)	Administrador De Transaccio
IVA / 30 / IVA Pago			02/2003	0300069722	14/03/2003		(4,995,745.00)	Administrador De Transaccio
IVA / 30 / IVA Retencion Iva			03/2003	0390014687	14/04/2003		(64,223.69)	Iseniat - Modulo De Control I
IVA / 30 / IVA Retencion Iva			04/2003	0390016352	21/04/2003		(15,504.00)	Iseniat - Modulo De Control I
IVA / 30 / IVA Retencion Iva			04/2003	0390017247	23/04/2003		(1,954.40)	Iseniat - Modulo De Control I
IVA / 30 / IVA Retencion Iva			04/2003	0390022793	07/05/2003		(146,745.33)	Iseniat - Modulo De Control I
IVA / 30 / IVA Retencion Iva			04/2003	0390024229	15/05/2003		(68,638.88)	Iseniat - Modulo De Control I

Internet 03:19 p.m.

http://www.seniat.gov.ve/seniatwebMVC/servlet/MostrarDocumentoController?id_documento=20899446&...

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

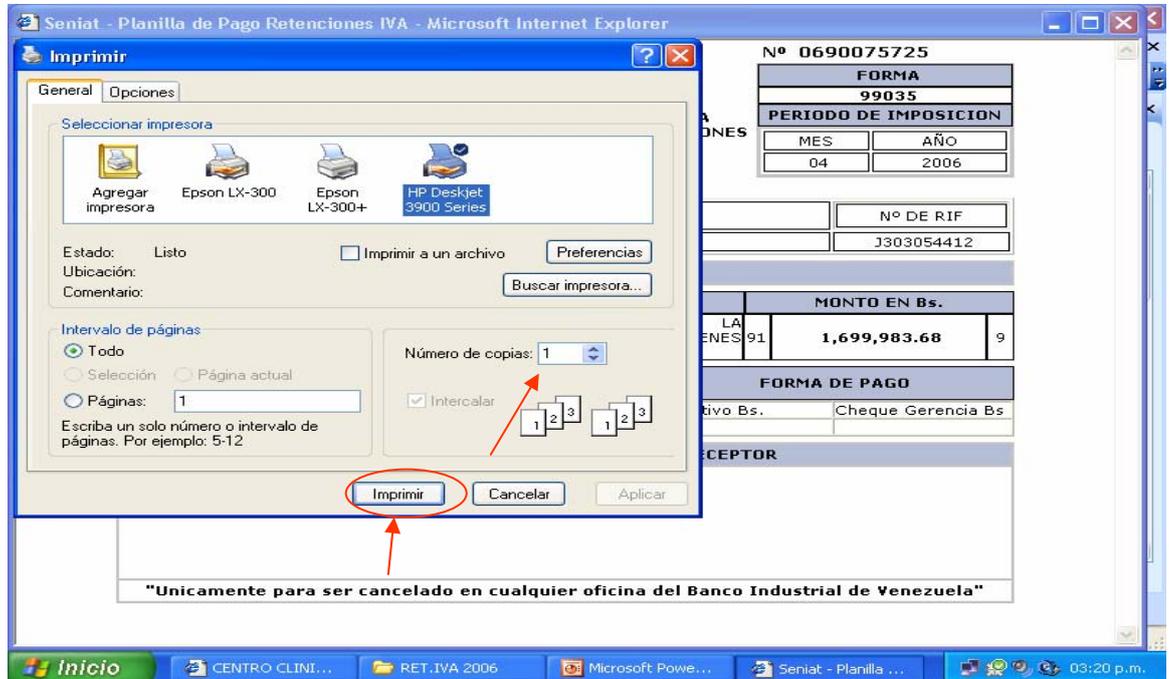
Dirección <http://www.seniat.gov.ve/loginSintranet/servletlogincontroller>

IVA Pago	11/2005	0590170271	08/12/2005		(654,788.88)	Iseniat
IVA Retencion Iva	12/2005	0590175449	16/12/2005		11,040,539.81	Iseniat
IVA Pago	12/2005	0590175449	19/12/2005		(11,040,539.81)	Iseniat
IVA Retencion Iva	12/2005	0690002265	02/01/2006		386,767.66	Iseniat
IVA Pago	12/2005	0690002265	03/01/2006		(386,767.66)	Iseniat
IVA Pago	01/2006	0690014025	18/01/2006		(1,575,474.78)	Iseniat
IVA Retencion Iva	01/2006	0690014025	18/01/2006		1,575,474.78	Iseniat
IVA Pago	01/2006	0690017419	01/02/2006		(4,342,309.99)	Iseniat
IVA Retencion Iva	01/2006	0690017419	01/02/2006		4,342,309.99	Iseniat
IVA Pago	02/2006	0690026552	16/02/2006		(4,641,602.81)	Iseniat
IVA Retencion Iva	02/2006	0690026552	16/02/2006		4,641,602.81	Iseniat
IVA Retencion Iva	02/2006	0690038488	02/03/2006		883,503.10	Iseniat
IVA Pago	02/2006	0690038488	03/03/2006		(883,503.10)	Iseniat
IVA Pago	03/2006	0690045332	16/03/2006		(4,294,934.36)	Iseniat
IVA Retencion Iva	03/2006	0690045332	16/03/2006		4,294,934.36	Iseniat
IVA Retencion Iva	03/2006	0690059208	04/04/2006		1,151,058.15	Iseniat
IVA Pago	03/2006	0690059208	05/04/2006		(1,151,058.15)	Iseniat
IVA Retencion Iva	04/2006	0690066433	17/04/2006		4,806,769.37	Iseniat
IVA Retencion Iva	04/2006	0690075725	02/05/2006		1,699,983.68	Iseniat

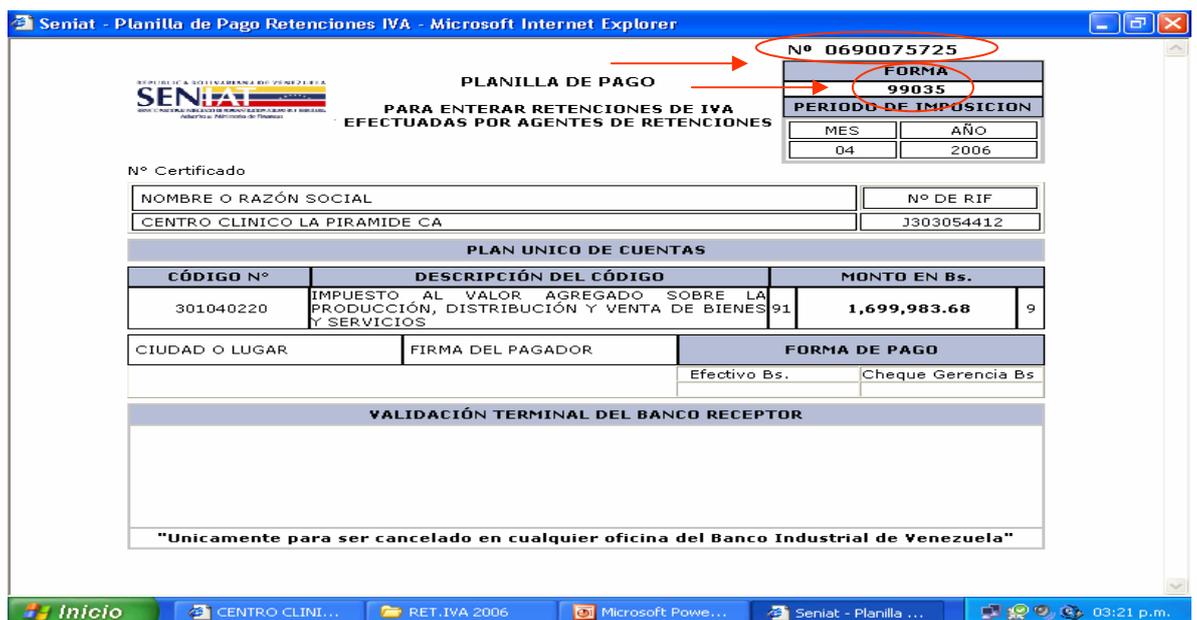
Internet 03:19 p.m.

Seguido a esto, en el Centro Clínico La Pirámide, C.A. se tiene en el programa Word el formato de la Planilla de Pago de Retenciones de IVA Forma 99035 (porque la planilla que suministra el SENIAT no tiene la opción “Cheque Gerencia”) y se traspasa el número de la declaración correspondiente al período

de imposición y el monto a pagar en la opción “cheque de gerencia” y se imprimen 5 ejemplares.



A continuación, se dirige a la Unidad de Contribuyentes Especiales ubicada en las instalaciones del Banco Industrial de Venezuela en el segundo piso y se entrega en la taquilla los 5 ejemplares más la forma de pago (que en este caso es el cheque de gerencia), para así dar por enterada la Declaración de Retenciones de IVA.



Puntualizando la *Evaluación de la aplicación de los procedimientos en relación al período en estudio*, se estudiaron las retenciones del Centro Clínico La Pirámide, C.A ratificándose la notificación que le envió el Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental adscrito al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) a la clínica el 13 de Septiembre del año 2005, participándole su nueva calificación de “Contribuyente Especial”, según resolución N° 296 (**anexo 5**) y por lo tanto se pudo certificar su designación como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

En la misma línea de ideas se evaluaron los comprobantes de retención que emite el Centro Clínico La Pirámide, C.A (**anexo 6**) para corroborar que contengan los datos adecuados y se siga el correlativo de los comprobantes. Asimismo se estudió el despliegue de retenciones emitidas desde septiembre del año 2005 hasta diciembre del mismo año, analizando los formatos hechos en el programa Excel donde se reflejan todas las retenciones practicadas del período (**anexo 7**) así como también se analizaron cada una de las Planillas de Pago para Enterar Retenciones de IVA Efectuadas por Agentes de Retención por cada período de imposición quincenal (**anexo 8**) y sus respectivos Soportes de Pagos (**anexo 9**) que emite el SENIAT una vez que se presentan en la taquilla de la Unidad De Contribuyentes Especiales del Banco Industrial de Venezuela para hacer la cancelación correspondiente, dando por enterada dichas retenciones; pudiendo sintetizar que el Centro Clínico La Pirámide, C.A desempeña sus compromisos tributarios como Contribuyente Especial del IVA en calidad de Agente de Retención, pactado por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Entonces, el Centro Clínico La Pirámide, C.A al registrar una Compra a crédito (que es lo más frecuente) lo contabiliza, guiado de los reportes de Cuentas por Pagar que emite el Departamento de Administración del sistema Saint Administrativo, como por ejemplo se muestra:

	_____X_____	
6.1.02.01	Gastos Operacionales	xxx
6.1.03.06	Crédito Fiscal (IVA)	xxx
2.1.01.08.001	Cuentas por Pagar Proveedor X, C.A.	xxx

Una vez que se cancela dicha compra, es cuando se practica la retención del IVA y guiado por los comprobantes de egreso se contabiliza como a continuación se describe:

	_____X_____	
2.1.01.08.001	Cuentas por Pagar Proveedor X, C.A.	xxx
2.1.06.06	Retención IVA por Pagar	xxx
1.1.02.01	Banco Z	xxx

La cuenta “Retención IVA por Pagar” se reversa una vez realizado el pago al fisco y encaminado por el comprobante de egreso el asiento sería:

	_____X_____	
2.1.06.06	Retención IVA por Pagar	xxx
1.1.02.01	Banco Z	xxx

Sin embargo, es importante sugerir que el registro de la retención se haga al momento del abono en cuenta, es decir, que se contabilice la factura y seguidamente la retención de la siguiente manera:

Registro Factura.

	_____X_____	
6.1.02.01	Gastos Operacionales	xxx
6.1.03.06	Crédito Fiscal (IVA)	xxx
2.1.01.08.001	Cuentas por Pagar Proveedor X, C.A.	xxx

FASE III

CONSIDERACIONES FINALES

CONCLUSIONES

Evaluar los procedimientos administrativos y contables para la declaración y retención de IVA ha sido muy importante para el Centro Clínico La Pirámide, C.A., debido a que se obtuvieron conocimientos más amplios para afrontar todos los contratiempos que se generaron en el transcurso de las declaraciones de IVA aplicadas y así realizar las correcciones necesarias en pro de garantizar un mayor grado de eficiencia para lograr un excelente cumplimiento de los deberes tributarios en el país y al mismo tiempo alcanzar el máximo rendimiento económico de la organización. En síntesis, se pudo llegar a puntualizar que:

- ⌘ Se está presentando una irregularidad con respecto a la Declaración Informativa de IVA puesto que no se están incluyendo en el libro de ventas los ingresos de laboratorio. Aparte de lo mencionado, se debe enfocar también que en el libro de compras no se están colocando las adquisiciones a crédito que aún no se han cancelado.
- ⌘ En la facturación que aplica el Centro Clínico La Pirámide, C.A no se cobra el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por ningún concepto.
- ⌘ Se aplican las retenciones de IVA una vez que se cancele el 100% de la factura, es decir, se están practicando las retenciones en el momento que se emiten los cheques, a pesar de que cuando llegan las facturas de los proveedores, primero se contabilizan en cuentas por pagar.
- ⌘ Frecuentemente quedan facturas pertenecientes al libro de ventas sin declararse en el período que se causan, porque quedan en elaboración dentro del Departamento de facturación, los cuales deben reflejarse en la declaración informativa siguiente.

- ↪ Se tienen al día las obligaciones en materia tributaria relacionadas con el Impuesto Al Valor Agregado (IVA), logrando con esto que la empresa esté solvente con sus compromisos fiscales.

RECOMENDACIONES

La evaluación que se realizó sobre los procedimientos administrativos y contables para las declaración y retención de IVA del Centro Clínico La Pirámide, C.A. fue trascendental porque éste deber tributario pone en juego el prestigio y la seriedad de la empresa a la hora de cumplir con cada una de sus obligaciones, por eso, al llevar correcta y eficientemente las declaraciones de IVA incluyendo las retenciones, actuando como Contribuyente Formal y a su vez como Contribuyente Especial, siendo Agente de Retención, conducen a una buena situación tributaria orientada hacia la optimización de las operaciones estando libre de cualquier tipo de multas y/o sanciones por parte del SENIAT. Por consiguiente, una vez culminado el estudio se pudo exhortar al Centro Clínico La Pirámide, C.A., de manera que pueda ser utilizado en la misma para alcanzar una mayor eficiencia, lo siguiente:

- ✧ Que se analice más a fondo el procedimiento de la Declaración Informativa de IVA con la ayuda de la contraloría interna y el asesor externo porque no se están considerando algunos aspectos ya mencionados. Por consiguiente, deben tomarse en cuenta para las próximas declaraciones los datos que se están omitiendo porque no se deben dejar a un lado los efectos de las sanciones tributarias al omitir algún paso o procedimiento establecido por la Administración Tributaria.
- ✧ El Centro Clínico La Pirámide, C.A debería cobrar IVA por los gastos administrativos y cualquier otro gasto no característico de la medicina, en la cual incurre para prestar el servicio médico, pero como tal situación ha creado tanta polémica se recomienda eliminar ese concepto (Gastos Administrativos) de la facturación y cargar esos gastos al costo del servicio.
- ✧ Se sugiere cambiar el procedimiento de la retención de IVA, de manera que en el momento del registro de las facturas de los proveedores también se emita el comprobante de retención y se registre en la contabilidad dicha

retención de IVA, para así ajustarse a la normativa vigente y evitar sanciones e intereses moratorios al momento de una fiscalización.

- ↳ Buscar un mecanismo, o en su defecto agregar más personal, que acelere el proceso de facturación para que éstas no tarden mucho en hacerlas y se respete el correlativo del número de control de las mismas.
- ↳ Aunque el Centro Clínico La Pirámide, C.A. esta solvente con sus responsabilidades exigidas por el SENIAT, se recomienda estudiar más a fondo la manera de tratar los impuestos y de buscar la mejor alternativa dentro de un marco normativo dado sin abusar de las formas jurídicas, bien sea contratando más personal o capacitándolo a través de cursos y foros.

BIBLIOGRAFÍA

- ✧ CATACTORA CARPIO Fernando. Sistemas y Procedimientos Contables. Universidad Católica Andrés Bello. Editorial Mc Graw Hill Interamericana de Venezuela, S.A. Caracas, 1997.
- ✧ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. Editorial Distribuidora Escolar, S.A. Gaceta Oficial N° 36.860. Caracas, 30 de Diciembre de 1999.
- ✧ GARAY Juan y GARAY Miren. Ley del IVA. Edición y distribución Corporación AGR, S.C. Gaceta Oficial N° 37.999 de fecha 11 de Agosto de 2004.
- ✧ GARAY, Juan. Código Orgánico Tributario. Gaceta Oficial N° 37.305 17 de Octubre de 2001.
- ✧ Instructivo Técnico. Normas y Procedimientos Tributarios Impuesto al Valor Agregado IVA. Transmisión de Información al SENIAT. N° 70.20.90.019. Versión 2.5. Agosto 2004.
- ✧ NAVARRO DIAZ, Ernesto. La Contabilidad, sus fines y alcances. Universidad Central de Venezuela, 2001.
- ✧ Providencia Administrativa N° 0503 sobre los Sujetos Pasivos Especiales. Gaceta Oficial N° 38.232. Caracas, 20 de Julio de 2005.
- ✧ Providencia Administrativa N° SNAT/2003/1677 sobre las Obligaciones que deben cumplir los Contribuyentes Formales del Impuesto al Valor Agregado. Gaceta Oficial N° 37.677. Caracas, 25 de Abril de 2003.
- ✧ Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0056 mediante el cual se designan Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado. Gaceta Oficial N° 38.136. Caracas, 28 de Febrero de 2005.

- ↵ Provisión Administrativa N° SNAT/INTI/GR/RCC/N° 0985. Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y Agentes de Retención para el año 2006. Gaceta Oficial N° 38.331. Caracas, 8 de Diciembre de 2005.

FUENTES ELECTRÓNICAS CONSULTADAS:

- ↵ SENIAT. Página Web en línea. Disponible en: <http://www.seniat.gov.ve> S/F
- ↵ <http://tributos.com.ve/>. Glosario de Términos Tributarios. S/F. S/P.
- ↵ <http://www.leyes.com.py/documentaciones/diccionarios/contable/Indice.html> Diccionario contable. S/F. S/P.
- ↵ http://www.businesscol.com/productos/glosarios/contable/glosario_contable_a.html Glosario contable. S/F. S/P.
- ↵ (http://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_a.htm) Diccionario tributario. S/F. S/P.
- ↵ <http://www.gerencie.com/glosariotributario.htm> Glosario tributario. S/F. S/P.
- ↵ <http://www.gerencie.com/principios-de-tributacion-en-venezuela.htm> Principios de tributación en Venezuela. S/F. S/P.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Abono En Cuenta: Es la contabilización de una obligación ó de un derecho, cuyo pago no se ha realizado, independientemente de que la obligación sea exigible o no. Si es exigible se denominará abono en cuenta en calidad de exigible. (*Glosario contable. <http://www.businesscol.com>*)

Administración Tributaria: Órgano competente del Ejecutivo Nacional que recae sobre el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para ejercer, entre otras, las funciones de recaudar y liquidar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios; y asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. (*<http://glosario.tributos.com.ve/index.php?>*)

Agentes De Retención: Corresponde a aquellos contribuyentes (personas naturales y jurídicas) autorizados por la Ley para aplicar cambio de sujeto del IVA, por lo que adquieren la calidad de agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), haciéndose responsables de la obligación tributaria de retener, declarar y pagar los impuestos correspondientes al Fisco Nacional. (*http://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_a.htm*)

Bancos Recaudadores: Son los bancos autorizados por el SENIAT para hacer los respectivos pagos de los impuestos, anticipos y retenciones. (*Propio del autor*)

Código Orgánico Tributario: Fuente de derecho tributario en Venezuela. Norma jurídica rectora del ámbito tributario. (*<http://glosario.tributos.com.ve/index.php>*)

Comprobante De Retención: Comprobante que están obligados a emitir los agentes de retención a los contribuyentes, por cada retención de impuesto que le practican, en la cual se indica, entre otros, el monto de lo pagado o abonado en cuenta y la cantidad retenida. (*Ídem*)

Contribuyente: Es el sujeto respecto de quien se realiza el hecho generador de la obligación sustancial. (*Diccionario contable. <http://www.leyes.com>*)

Crédito Fiscal: Monto en dinero a favor del contribuyente, en la determinación de la obligación tributaria, que éste puede deducir del débito fiscal para determinar el monto de dinero a pagar al Fisco. (*<http://glosario.tributos.com.ve/index.php>*)

Cuota Tributaria: Es el resultado de multiplicar la alícuota del impuesto sobre la base imponible que corresponda. (*Propio del autor*)

Deberes Formales: Obligaciones impuestas por el Código Orgánico Tributario o por otras normas tributarias a los contribuyentes, responsables o determinados terceros. (<http://glosario.tributos.com.ve/index.php>)

Débito Fiscal: Obligación tributaria derivada de cada una de las operaciones gravadas, la cual se determina aplicando en cada caso la alícuota del impuesto sobre la correspondiente base imponible. El monto del débito fiscal deberá ser trasladado por los contribuyentes ordinarios a quienes funjan como adquirentes de los bienes vendidos o receptores o beneficiarios de los servicios prestados, quienes están obligados a soportarlos. (*Ídem*)

Declaración Informativa: Es un deber formal del contribuyente; debe prepararse en los formularios oficiales emitidos para tales efectos por la Administración Tributaria, y contendrá los resultados fiscales de un ejercicio. (*Ídem*)

Determinación Tributaria: Conjunto de actos dirigidos a precisar las deudas tributarias y su importe. (*Ídem*)

Enterar: Pagar, abonar dinero. Acción de pagar los tributos ante las oficinas receptoras de fondos nacionales. (*Ídem*)

Evasión Fiscal: Acción u omisión dolosa, violatoria de las disposiciones tributarias, destinadas a reducir total o parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros. (*Ídem*)

Exenciones: Es la dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria otorgada por la ley. (*Código Orgánico Tributario Art.73*)

Exoneraciones: Es la dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria concedida por el Poder Ejecutivo en los casos autorizados por la ley. (*Ídem*)

Impuesto Al Valor Agregado: Es un impuesto que grava el valor añadido en cada etapa en la circulación de los bienes, desde su producción o importación hasta que llega al consumidor. (*Ley del IVA. Com. 1*)

Multa: Pena o sanción de carácter pecuniario que se impone por haber realizado una infracción. (<http://glosario.tributos.com.ve/index.php>)

Obligación Tributaria: Obligación que surge entre el Estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. Constituye un vínculo de carácter personal aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales. (*Ídem*)

Operaciones No Sujetas: Actividades que desde el primer momento quedan fuera del ámbito del respectivo impuesto. (*Ídem*)

Planilla O Forma Tributaria: Formato previamente establecido por la Administración Tributaria para realizar trámites legales o de carácter administrativo. (*Ídem*)

Prescripción: Medio de extinción de la obligación tributaria. Extinción o adquisición de un derecho provocada por el paso del tiempo que el Código Orgánico Tributario fije a tal efecto. (*Ídem*)

Principios Tributarios: Son los derechos y garantías constitucionales que amparan a los sujetos que conforman la relación jurídica tributaria, teniendo por objeto regular el ejercicio de la potestad tributaria del Estado. (*Principios de tributación en Venezuela. <http://www.gerencie.com>*)

Proveedor: Son los contribuyentes ordinarios del Impuesto al Valor Agregado que venden bienes muebles o presten servicios, ya sean de carácter de mayoristas o minoristas. (*Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0056 Art. 1*).

Providencia: Acto administrativo emitido por la Administración Tributaria. (*<http://glosario.tributos.com.ve/index.php>*)

Registro De Información Fiscal (RIF): Registro destinado al control tributario de las personas naturales o jurídicas, las comunidades y las entidades o agrupaciones sin personalidad jurídica, susceptibles en razón de los bienes o actividades, de ser sujetos o responsables de los tributos. (*Ídem*)

Sanción: Pena o multa que se impone a una persona por el quebrantamiento de una ley o norma. (*Ídem*)

Seniat: El “Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria” es un servicio autónomo sin personalidad jurídica, dependiente del Ministerio de Finanzas, con autonomía funcional y financiera, dotado de su propio

sistema profesional de recursos humanos, cuyo objetivo es la administración de los tributos internos y aduaneros. (*Ídem*)

Tributos: Es la prestación en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, exige de las personas sobre quienes ejerce soberanía, con el objeto de agenciarse recursos que le permitan cumplir sus fines. (*Glosario Tributario. <http://www.gerencie.com>*)

Unidad De Contribuyentes Especiales: Es un área funcional del SENIAT que cuenta con un grupo de profesionales tributarios altamente calificada, encargada de la administración, atención y control de los contribuyentes calificados como especiales. (*<http://glosario.tributos.com.ve/index.php>*)

Venta: Es la transmisión de propiedad de bienes muebles realizados a título oneroso; cualquiera sea la calificación que le otorguen los interesados, así como las ventas con reserva de dominio; las entregas de bienes muebles que conceden derechos análogos a los de un propietario y cualesquiera otras prestaciones a título oneroso en las cuales el mayor valor de la operación consista en la obligación de dar bienes muebles. (*Ley del IVA Art. 4*)